

# Aproximación al funcionamiento de los plateros de la ciudad de Pamplona

ASUNCIÓN DE ORBE SIVATTE  
MERCEDES DE ORBE SIVATTE

Los primeros trabajos dedicados a la orfebrería navarra datan de la primera mitad de nuestro siglo y tienen el valor de suministrar una primera relación de nombres de plateros junto con datos biográficos y documentación de obras. Así la Baja Edad Media la estudia F. Mendoza en su monografía sobre los plateros de Carlos III el Noble (1387-1425). Los datos para este período se enriquecen con las noticias que aparecen en los registros de Comptos. T. Biurrún por su parte es el primero que en su obra sobre el Renacimiento navarro da a conocer parcialmente la actividad de algunos plateros del siglo XVI<sup>1</sup>.

El aspecto gremial de la profesión aparece en la publicación de M. Nuñez de Cepeda quien transcribe, aunque no íntegramente, las ordenanzas de 1587, 1643 y 1743<sup>2</sup>.

Las investigaciones sobre platería navarra llevadas a cabo en las últimas décadas plantean nuevas cuestiones que se refieren a la catalogación, marcaje, talleres y tipologías, sin olvidar la clasificación cronológica y estilística de amplios conjuntos de piezas. En este ámbito se encuadran los trabajos de C. Heredia, J. M. Cruz Valdovinos o J. Navascués, a los que cabe añadir la importante aportación del Catálogo Monumental de Navarra<sup>3</sup>.

Este creciente interés por el tema ha permitido a C. Heredia elaborar una síntesis sobre la platería de la Edad Media y del Renacimiento en Navarra. En ella, entre otros aspectos, se valora el desarrollo de los cuatro talleres que existieron en Navarra,

\*. Agradecemos a los archiveros J. L. MOLINS del Ayuntamiento, C. IDOATE del Archivo General de Navarra y J. L. SALES y I. URSÚA del Diocesano las facilidades que nos han dado en el manejo de sus fondos. También agradecemos a C. HEREDIA SUS sugerencias e indicaciones. Fotos Secretariado de Arte del Arzobispado de Pamplona.

1. F. DE MENDOZA: *LOS plateros de Carlos III el Noble. Rey de Navarra*, Pamplona, 1925. J. R. CASTRO y F. IDOATE: *Archivo General de Navarra. Catálogo de la sección de Comptos*, 50 volúmenes, Pamplona, 1952-1970.

2. M. NÚÑEZ DE CEPEDA: *LOS antiguos gremios y cofradías de Pamplona*, Pamplona 1948, págs. 216-231.

3. C. GARCÍA GAINZA y C. HEREDIA MORENO: *Orfebrería de la Catedral y del museo diocesano de Pamplona*, Pamplona, 1978. J. M. CRUZ VALDOVINOS: *Ensayo de catalogación razonada de la plata de Los Arcos*, P. V. 1977, págs. 281-318. ídem: *Plata y plateros en Santa María de Viana*, P. V. 1979, págs. 469-495. J. NAVASCUÉS PALACIOS: *Cruces procesionales en Navarra*, tesis doctoral inédita, Pamplona, 1966. M. C. HEREDIA MORENO: *Notas para un estudio de punzones y orfebrería de la Merindad de Estella*, Actas del IV Congreso del CEHA, Zaragoza, 1984, págs. 181-191. R. FERNÁNDEZ GRACIA y P. ECHEVERRÍA GOÑI: *Platería sangüesina del siglo XVI*, ídem, págs. 135-145. M. V. HERNÁNDEZ DETTONA: *El contrato de aprendizaje artístico. Pintores, plateros y bordadores*, P. V. 1989, págs. 504-510. M. C. GARCÍA GAINZA, M. C. HEREDIA MORENO, J. RIVAS CARMONA y M. ORBE SIVATTE: *Catálogo monumental de Navarra*, 6 volúmenes, Pamplona, 1989-1992.

-Pamplona, Estella, Sangüesa y Tudela-, se analizan sus sistemas de marcaje con la sucesión de diferentes variantes de marca de localidad, fijando en lo posible su cronología. Se ofrece asimismo una secuencia de la evolución de una amplia tipología de piezas<sup>4</sup>.

Con el presente trabajo, gracias a la rica documentación que guardan los distintos archivos, y a las campañas llevadas a cabo en la realización del Catálogo Monumental de Navarra se puede profundizar en el conocimiento de la platería navarra centrándonos en el taller de Pamplona. A ello contribuyen la serie de cuatro ordenanzas (1554, 1563, 1612 y 1652) que aportamos como novedad, así como el hallazgo de una nueva variante de importa de Pamplona. Se clarifican aspectos sobre marcas de artífice, identificándose algunas, se estudia el procedimiento de los nombramientos de los cargos y oficios, y atribuciones de los mismos. Finalmente se pone de manifiesto el grado de adecuación entre la normativa y la realidad.

## EDAD MEDIA

Una aproximación al funcionamiento de los plateros pamploneses durante la Edad Media, a través de la escasa documentación conservada, la plantea C. Heredia, al mismo tiempo que analiza la primera marca conocida de la ciudad que se utilizaba antes de 1423. Esta corresponde al burgo de San Cernin y está formada por la abreviatura del topónimo de Pamplona PPLON en caracteres góticos, surmontada por corona, estrella de seis puntas bajo creciente ranversado, tilde sobre la O y apóstrofo sobre la N, marca que se ha encontrado en un par de piezas de comienzos del siglo XV. De momento se ignora cuando se introdujo.

### *El Privilegio de la Unión. 1423*

El Privilegio de la Unión, otorgado en 1423 por el monarca Carlos III el Noble para sellar la unión entre los burgos de Pamplona, -San Cernin, San Nicolás y la Navarrería-, se convierte en el primer documento referido al marcaje de la plata en Pamplona al que se dedica el capítulo XVI.

En él se establece cual ha de ser a partir de ese momento la marca de la ciudad de Pamplona que según la descripción constará de una corona y debajo estará escrito «Pamplona». Otro punto que trata, y que a lo largo del tiempo originará conflictos entre los plateros y el Regimiento de la ciudad, se refiere a la custodia del arca, provista de tres llaves, que contiene la mencionada marca. Se dispone que la guarde un vecino del burgo de San Cernin, reconocido como «buena persona» y que será elegido por la mayoría de los jurados de la Turería o Regimiento. Respecto a la plata labrada se obliga que esté marcada con el sello para lo cual estarán presentes un vecino de cada uno de los tres barrios, a quienes denomina «beedores y cognoscedores», que serán nombrados por los diez jurados de la ciudad. Cada uno de los veedores será depositario de una de las llaves del arca y en caso de que no pueda asistir al mareaje para no retrasarlo, la entregará a la ciudad. Para estampar el punzón de control en las piezas de plata es necesario la aprobación mayoritaria de los veedores<sup>5</sup>.

Como comentario a este documento cabe señalar en primer término que la marca de Pamplona mantiene la misma abreviatura del nombre -PPLON- escrita en caracteres góticos que la anterior, apóstrofo sobre la primera y última letra, y corona superior, desapareciendo el escudo del burgo de San Cernin<sup>6</sup>.

4. M. C. HEREDIA MORENO y M. ORBE SIVATTE: *Orfebrería de Navarra. 1 Edad Media*, Pamplona, 1986, págs. 5-10. ídem: *Orfebrería de Navarra. 2 Renacimiento*, Pamplona, 1988, págs. 7-12.

5. F. DE MENDOZA: op. cit. pág. 89.

6. M. C. HEREDIA MORENO y M. ORBE SIVATTE: *Orfebrería... Edad Media*, pág. 7 y A. FERNANDEZ, R. MUNOYA y J. RABASCO: *Enciclopedia de la plata española y virreinal americana*, Madrid, 1984, en

Quizás más interesante sea resaltar la calidad de las personas relacionadas con el marcaje de la plata. Puede sorprender que en ningún momento se aluda al tratar de esta función al oficio de platero.

En efecto, ni el guarda del arca parece deba ser argentero, -únicamente se requiere ser reconocido como «buena persona y vecino del burgo de San Cernin»-, ni los tres veedores cuyo único distintivo estribaba en ser vecinos de cada uno de los tres burgos. En el proceso intervenían cuatro personas, el guardador del arca y los tres veedores, si bien con el tiempo se debieron reducir a tres, uno por cada burgo y se les denominó marcadores. Este procedimiento pone de relieve la desvinculación del marcaje de la plata con el gremio de plateros que queda como un acto meramente administrativo. Se desconoce sobre qué persona recaía la responsabilidad de verificar la ley de la plata. Aunque no sería de extrañar que, existiendo aquí Ceca, correspondiera esa misión a alguno de sus oficiales. Este sistema de elección de veedores desvinculado de los argenteros se prolongó hasta las primeras décadas del siglo XVII, como comprobaremos.

En otros centros plateros en un principio también parece que estuvo separado el cargo de marcador, -dependiente directamente del Ayuntamiento-, del colectivo de orfebres. Tal ocurría en Barcelona y posiblemente también en Sevilla<sup>7</sup>.



Fig. 1. ASIAIN. Parroquia. Cáliz.



Fig. 2. ASIAIN. Parroquia. Cáliz. Marcas.

las págs. 189 y 190 recogen la segunda variante aunque posiblemente los números 939-946 no correspondan a Pamplona.

7. N. DALMASES y otros: *Plateros y joyeros de Cataluña*, Barcelona, 1985, pág. 27. M. J. SANZ SERRANO: *La orfebrería sevillana del Barroco*, vol. I. Sevilla, 1976, págs. 60-61.

Cabe indicar que en el Privilegio de la Unión no existe ninguna mención a las marcas personales de los plateros.

Este Privilegio no supone la organización gremial de los plateros de Pamplona, sino que se refiere al control de la ley del metal por parte de la administración. En contraposición, en la Corona de Aragón y dentro del ámbito castellano, en Sevilla, Toledo, Valladolid o Burgos, la estructuración corporativa de los plateros tuvo un desarrollo más temprano.

El sistema que regía en Pamplona para garantizar la ley de la plata antes de 1423 y después de esta fecha se aproxima más al que imperaba en la Corona de Aragón que en Castilla, donde Juan II (1435) estableció la norma del triple marcaje para la platería de sus reinos.

El taller de Pamplona debió regirse por el Privilegio de la Unión hasta aproximadamente mediados del siglo XVI. En un recorrido por esta amplia cronología se observa que no abundan las piezas del siglo XV marcadas con el sello de la ciudad posterior a 1423, o sin marcar, quizás porque se hayan perdido o bien porque no fue una época propicia para el arte debido a la situación de inestabilidad política por la que atravesó el reino en continuas guerras civiles.

A la primera mitad del siglo XVI se adscriben la mayoría de las piezas conservadas que se marcan con la impronta de Carlos III y que incluyen gran diversidad tipológica. Los cálices de Artariaín, Burgui etc., las píxides de Etayo, Irurozqui, Ciga, etc., cruces como la Belzunce, Uriz, San Cernin de Pamplona, Oscoz, etc., o relicarios como los de San Miguel de Estrella y Peralta<sup>10</sup>. En definitiva son ejemplos que cumplen lo dispuesto en el Privilegio de la Unión, aunque también es cierto que hay numerosas piezas contemporáneas que no pasaron el control del marcador, según se desprende de la ausencia del sello correspondiente.

Existen también algunos casos de marca nominal que acompaña al PPLON y que cabe identificar como la de autor. Este requisito, como se recordará, no lo exigía el citado Privilegio, de ahí derive probablemente su escasez. De momento se escapa la explicación de por qué algunos orfebres decidieron utilizarla: quizás por su procedencia foránea empleándose en su lugar de origen, o bien por su relación con otros centros plateros. No habría que excluir la posibilidad de que el artista al estampar su marca personal haga un acto de reconocimiento de su valía. Uno de los casos más significativos puede ser el del platero Juan de Ochovi, que trabaja en Pamplona durante el segundo cuarto del siglo XVI, cuya marca O/ICH se estampa en el relicario de Santa Úrsula de la catedral de Pamplona, en un cáliz de Igal y en el relicario del Lignum Crucis de Santa M.<sup>a</sup> de Tafalla; en los hostiarios de Zuazu y Aos se graba únicamente la marca del platero. Con Pedro del Mercado se ha identificado el anagrama del Evangelionario de la catedral, anterior a 1554<sup>11</sup>.

Por su parte, el cáliz de Asiain fechado por la donación en 1538, ostenta la marca de un platero no identificado hasta el momento: X/ANT (fig. 1 y 2), cuyo nombre sería probablemente Antonio, ya que el orden de lectura de las marcas nominales de este momento parece ajustarse a reservar el primer renglón al apellido, ya con la letra inicial, ya a su abreviatura, mientras que el nombre sincopado o desarrollado se

8. N. DALMASES y otros: op. cit. pág. 20. M.J. SANZ SERRANO: op. cit. pág. 55. J. M. CRUZ VALDOVINOS: *Platería*, en «Historia de las Artes aplicadas e industriales en España», Madrid, 1982, págs. 65 y 73.

9. J. M. CRUZ VALDOVINOS: idem, pág. 73.

10. La mayoría de las piezas citadas en este trabajo han sido recogidas y publicadas en los respectivos tomos del Catálogo Monumental de Navarra y otras son aportación nuestra.

11. M. C. HEREDIA MORENO y M. ORBE SIVATTE: *Orfebrería... Renacimiento*, págs. 17-23. M. C. GARCÍA GAINZA y M. ORBE SIVATTE: *Catálogo Monumental de Navarra. Merindad de Sangüesa\**, Pamplona, 1989, págs. 491, 566 y M. C. GARCÍA GAINZA y otros: *Catálogo... Merindad de Olite*, Pamplona, 1985, pág. 469.

incluye en la segunda línea del punzón. La misma marca de autor, esta vez sin la de localidad, aparece en los cálices de Aranguren y Nagore<sup>12</sup>.

La cruz parroquial de Alcoz del segundo cuarto del siglo XVI lleva junto a la marca de Pamplona la de un platero al que corresponde el anagrama GI/PO.A, que no sin reservas puede identificarse con el platero de Pamplona Pedro de Aróstegui<sup>13</sup>.

Asimismo puede corresponder al platero Pedro de Aibar la marca AR/AIB -el orden de lectura es de abajo arriba- que ostenta junto al sello de la ciudad la cruz procesional de Arruiz, ya con decoración plateresca. En 1563 Pedro de Aibar tiene taller abierto en la capital<sup>14</sup>. Como en casos anteriores existen algunas piezas con la impronta de este platero sin la correspondiente a la ciudad.

Interés singular tiene el cáliz de Larrainzar, inédito hasta ahora, donde junto al PPLON (fig. 3, 4) hallamos la marca nominal DE/SANCHO, este segundo renglón algo impreciso, y que quizás pertenezca al platero Sancho de Urniza, activo en el tercer cuarto del siglo XVI hasta su muerte en 1571<sup>15</sup>. Se trata de un cáliz que abandona el decorativismo del primer Renacimiento en aras de una depuración estructural y ornamental, que se traduce en base circular, astil cilíndrico y nudo esférico aplastado. La decoración se reduce a los gallones de la base y nudo. La



Fig. 3. LARRAINZAR. Parroquia. Cáliz.



Fig. 4. LARRAINZAR. Parroquia. Cáliz. Marcas.

12. M. C. GARCÍA GAINZA y M. ORBE SIVATTE: *Catálogo... Sangüesa\**, págs. 53, 115.

13. M. C. HEREDIA MORENO y M. ORBE SIVATTE: *Orfèbreria... Renacimiento*, pág. 31. A. G. N. Secr. Labayen, Sección Clero, n.º 13214. Este platero pleiteó en 1560 sobre el pago de una cruz de San Lorenzo de Pamplona.

14. A. M. P. Libro de Consultas, 1561-1571, n.º 2, fol. 29.

15. A. G. N. Protocolos Notariales, Miguel de Alli, Pamplona, Leg. 1 -II, 1571, n.º 3.

importancia de esta pieza estriba en su similitud con otros cálices, que enseguida conoceremos, que incorporan una nueva variante de Pamplona, lo que lleva a pensar que la sustitución de una impronta por otra se debió de producir sin solución de continuidad, dentro del tercer cuarto del siglo XVI. Corrobora esta idea la cruz de Ciganda marcada también con PPLON, conocida por las últimas campañas del Catálogo Monumental, muy similar a la de Izcue, grabada con la impronta de Luis de Suescun y que Carmen Heredia data en el segundo tercio del siglo XVI.

Ante este panorama cabe hacer algunas consideraciones. En primer lugar se constata como algunos plateros van más allá de lo que exige la ley (Privilegio de la Unión) al estampar su marca personal junto a la de la ciudad sobre cuya obligatoriedad se legisla a partir de 1554. En segundo lugar estos mismos plateros en otras ocasiones no cumplen lo dispuesto, pues sus piezas aun ostentando su marca nominal carecen de la de lugar. Finalmente se comprueba la larga duración de la marca de la ciudad según la morfología que estableció Carlos III en 1423 y que pudo utilizarse hasta el tercer cuarto del siglo XVI.

## SIGLO XVI

En el libro de «Las Ordenanzas de la ciudad y diferentes oficios» conservado en el Archivo Municipal de Pamplona se transcriben algunas ordenanzas de los plateros y las modificaciones que tuvieron a lo largo de tres siglos. Esto, unido a los libros de actas municipales y diversos documentos del Archivo General de Navarra, proporciona un rico material para el conocimiento de la actividad y reglamentación de los plateros.

Una constante en la historia del taller de Pamplona es la falta de entendimiento entre los plateros y su Regimiento en cuanto al procedimiento de marcar la plata y el oro. Ello se traducirá en numerosos pleitos entre ambas partes que aportan interesantes noticias y en la relativa escasez, -casi total según que momento-, de marcas en las piezas.

Hecho trascendental para la historia del reino de Navarra fue su anexión a la Corona de Castilla en 1512. Navarra con ello no perdía sus Fueros y legislación particular.

El Viejo Reino tras un largo período de guerras civiles que abocaron en la anexión, se encontraba en una situación respecto a la moneda caótica. Fernando el Católico trató de solucionarlo desde el principio, dictando ordenanzas para la Casa de la Moneda en 1513, y en 1514 sobre los pesos de oro y plata<sup>16</sup>. Se mantiene en Pamplona la Ceca encargada de acuñar la moneda ordenada por la monarquía. La política monetaria, con sus metales y respectivos valores implican a los plateros al tener que trabajar y comerciar con esos materiales.

La situación de inestabilidad en este tema que abarcará casi todo el siglo XVI, queda perfectamente reflejada en un prolongado pleito de los plateros de Pamplona contra su Regimiento y marcadores, iniciado en 1574 y sentenciado en 1585, en el que interviene la Casa de la Moneda<sup>17</sup>. A través del mismo conocemos que la ley de la

16. A. G. N. Procesos Serie II, 1585, n.º 5043, n.º 17. Agradecemos a R. FERNÁNDEZ SU ayuda en la localización de este documento. A. M. P. «Hordenanzas de la ciudad y de los diferentes oficios de esta de Pamplona», fols. 160-167 v.

17. A. G. N. idem. los plateros de Pamplona que aparecen en este pleito son: Luis de Suescun, Juan de Ichaso, Hernando de Oñate, Felipe de Guevara, Gaspar Redón, Juan de Funes, Diego de Pereda, Pedro del Mercado, Juan de Garay, y Martín de Agorreta. Estos plateros aportan los testimonios de los siguientes maestros residentes en Madrid: Juan y Pedro de Soria, Pedro Pérez, Francisco Alvarez, platero de la Reina, Hernando de Laza, platero-marcador y Juan de R. de Babia, platero de Su Majestad. Asimismo presentan como prueba el nombramiento en 1560 de Manuel Correa, platero de Felipe II, como contraste y fiel de Corte. Todo ello en su pretensión de conseguir vincular los cargos de marcador y contraste con su oficio.

plata en Navarra antes de 1512 era de 11 dineros y 9 granos «conforme se labraba en París», y ello era posible porque el metal procedía de Flandes con una ley de 11 dineros y 20 granos. En 1574 se dice que desde hace mucho tiempo la plata de la que se surte Navarra proviene de Castilla, y que por su ley más baja no puede llegar a los 9 granos, por lo que la plata que se labraba entonces en Navarra es, al igual que en Castilla de 11 dineros y 4 granos. Sin embargo oficialmente se mantiene la ley antigua y de hecho se dice que los marcadores de Pamplona se niegan a marcar las piezas que no se ajusten a los 11 dineros y 9 granos. Ello supuso que los plateros vendieran sus piezas sin llevarlas previamente a marcar. La confusión crece cuando en otros talleres navarros se admite y marca la plata de ley de 11 dineros y 4 granos. Paralelamente existía desacuerdo entre los plateros y la autoridad competente en el valor del marco de plata. Felipe II en 1574 con una provisión real dio fin a esta confusa situación equiparando la ley del oro y plata y sus respectivos valores con Castilla. Así la ley de la plata quedó establecida oficialmente en 11 dineros y 4 granos, la del oro en 22 quilates y el precio del marco de plata se fijó en 69 reales castellanos y 16 maravedís.

### *Ordenanzas de 1554*

Estas son las primeras ordenanzas, inéditas hasta ahora, de la hermandad de plateros de Pamplona, que se aportan como prueba en el pleito antes mencionado. No parece que estuvieran confirmadas por el Regimiento ni por el Consejo Real. Están techadas en 1554 y las firman los plateros Antón de Borgoña, Pedro de Ochovi, Miguel de Borgoña, Sancho de Urniza, Pedro del Mercado, Martín de Monreal, Robert y Pedro de Vicuña<sup>18</sup>. Se componen de veintinueve capítulos.

Por estas ordenanzas los plateros de Pamplona se constituyen en «hermandad y cofradía» y como en el resto de las hispanas por las mismas fechas se ponen bajo la advocación de San Eloy. Eligen la parroquia de San Cernin y su capilla de San Jorge como lugar para sus cultos.

En cuanto a su contenido cabe distinguir una serie de capítulos directamente referidos al aspecto piadoso y religioso de la cofradía, de otros que aluden al funcionamiento profesional de sus miembros. Ello supone la elaboración conjunta de ordenanzas de cofradía y de corporación profesional.

Los capítulos dedicados a la hermandad legislan sobre el culto, misas, entierro de cofrades, limosnas, etc. Se establece asimismo que sus miembros debían ser plateros y que la autoridad correspondía a dos mayores elegidos anualmente.

Como corporación profesional se prohíbe a un aprendiz establecerse con otro maestro sin previo consentimiento del primero. Se acuerda que entre los hermanos hay uno encargado del peso general de la plata. Es condición indispensable que los plateros que quieran abrir tienda en Pamplona, tras ser examinados del oficio por los maestros o sus cargos y contribuir con un ducado para la cofradía, paguen también una fianza.

Interés especial tienen los puntos dedicados al marcaje de la plata. En efecto por primera vez los plateros de Pamplona expresan la necesidad de intervenir uno de ellos en el examen de las piezas acompañando al marcador nombrado por la ciudad. Al platero le correspondería sacar las buriladas, siguiendo con ello la costumbre y uso de otros reinos de la monarquía. De esta manera sería el platero el experto que requiere este arte.

Asimismo, por primera vez en la orfebrería pamplonesa se exige expresamente la imposición de la marca de artífice en todas las piezas, como reconocimiento del autor.

Como ley de la plata adoptan la castellana de 11 dineros y 4 granos, sin mención alguna a la del oro.

18. ídem, fols 142 y ss.

Se regulan las visitas de reconocimiento por parte de los mayores a las tiendas de los plateros y a las ferias. Se fijan como aranceles de marcaje los que se llevan en Castilla, pero no se concretan. Queda prohibido el trabajar en tiendas secretas u ocultas.

Sin fecha determinada pero por estos mismos años el Regimiento redacta nuevos capítulos sobre los marcadores y, marcaje de la plata, que se incluyen también como prueba por parte del Ayuntamiento en el mismo proceso<sup>19</sup>. Con ocasión del nombramiento de los tres marcadores Francés de Aoiz, maestro de la moneda de Navarra, Francisco de Aguirre y Francés de Jaca, se establece que el marcaje sea público, en casa del maestro de la moneda, y a él podía asistir cualquier persona, excepto los dueños de las piezas y su artífice, como partes involucradas. Para marcar resultaba imprescindible la presencia por lo menos, de dos de los marcadores. La caja con los útiles de marcar la custodiaba, según lo previsto en el Privilegio de la Unión, una persona del burgo de San Cernin, nombrada por el Regimiento, y en este momento se eligió al marcador Francés de Aoiz. Los plateros por su parte debían llevar las piezas a los marcadores marcadas ya con su señal. Se establecía un día a la semana como día de marcaje y en el caso de que uno de los veedores se ausentase debía dejar su llave a los otros. También estaban obligados a visitar mensualmente las botigas de los plateros.

Los derechos de marcaje no quedan fijados en una lista de aranceles, sino que se les recomienda, en tanto ésta no se confeccione, cobren lo que acostumbraban, aunque se reconoce que en Castilla y Aragón estos derechos son inferiores. Sin embargo esta postura resulta lógica al mantener como ley de la plata los 11 dineros y 9 granos para todo excepto para las menudencias, en que se admite los 11 dineros y 4 granos castellanos.

Al comparar las ordenanzas de los plateros y las del Regimiento, se observa que mientras las primeras incluyen diversos aspectos del grupo como cofradía y corporación, las segundas se fijan exclusivamente en el marcaje de la plata, competencia del municipio. Sin embargo la discrepancia entre ellos queda patente en los puntos que desarrollan en común. Por una parte los plateros tienden a unificar su funcionamiento con Castilla, mientras que el Regimiento sigue con la costumbre derivada del Privilegio de la Unión. Esto queda de manifiesto en el asunto del marcaje donde los plateros pretenden intervenir como profesionales y el Ayuntamiento sigue manteniéndolos al margen. La discrepancia alcanza también a los aranceles; ello hará a los orfebres reacios a llevar a marcar sus piezas. Con todo coinciden al exigir la marca de autor en todas las piezas labradas, siendo ahora la primera vez que aparece esta condición en unas ordenanzas.

Con las ordenanzas de 1554 queda establecida al menos con carácter interno, la cofradía de San Eloy de los plateros de Pamplona, aunque su confirmación oficial no tendrá lugar hasta 1587.

A las ordenanzas que estamos analizando corresponde como marca de localidad todavía el PPLON de Carlos III, ya que hemos visto ligada la marca de alguno de estos plateros, -Sancho de Urniza y Pedro del Mercado-, con ella.

### *Ordenanzas de hacia 1563*

Las primeras ordenanzas, también inéditas, que recoge el ya citado libro del Ayuntamiento no están fechadas ni firmadas por plateros. Pensamos que pudo redactarlas el mismo Regimiento, ya que los cuatro puntos que desarrollan se refieren a la relación del platero con los marcadores y el Ayuntamiento.

Queda establecido que el orfebre para ejercer su actividad no sólo tenía que estar

19. ídem, fols. 140 y ss.

examinado sino que también era imprescindible que obtuviera licencia y pagara una fianza de 200 ducados al Regimiento de la ciudad. El hecho de que en 1563 se suscitara enfrentamientos entre el Regimiento y los plateros de Pamplona Juan Garay, Sancho de Urniza, Pedro de Aibar, Rubert, Luis de Suescun, Hernando de Oñate, Pedro del Mercado y Martín de Ituren por el pago de la fianza para tener las botigas abiertas, nos lleva a fechar estas ordenanzas en torno a este año<sup>20</sup>.

El resto de las disposiciones insisten en el marcaje de la plata, cuya ley sigue en 11 dineros y 9 granos. Los plateros tienen obligación de llevar a marcar sus piezas a los fieles marcadores, quienes se instalaran en la tienda de un platero, llevando la caja de la marca y el bullón. En el caso que el objeto no se ajuste a la ley se romperá y el platero pagará una multa a repartir entre el Regimiento y los marcadores. Se establece el sábado o viernes, si el primero fuera festivo, como día de marcar. Otra de las obligaciones de los fieles marcadores es visitar el taller de los plateros una vez al mes en compañía de un «platero fiel».

En líneas generales estas ordenanzas mantienen lo dispuesto en el Privilegio de la Unión aunque no aludan a él. La garantía de la ley de las piezas queda patente exclusivamente con la marca de la ciudad, no descrita en esta ocasión, que estampan los fieles marcadores, que siguen sin ser plateros. Aunque no se diga por lo que se ha visto y en ocasiones posteriores alude el Regimiento el personal, maestro u oficiales, de la Casa de la Moneda eran quienes verificaban la ley de la plata.

Sin embargo en estas ordenanzas empieza a reconocerse por parte del municipio un cierto papel en la labor de marcaje y control de la calidad de la plata a los orfebres. La operación de marcar se realizará en la tienda de un platero y un platero asimismo acompañará a los marcadores en las visitas a las botigas de sus compañeros.

En estas ordenanzas, en contraposición a las anteriores de 1554, no se menciona la marca de autor.

Una muestra más de la indecisión que reinaba en este campo se hace patente en 1563 cuando el guarda de la Casa de la Moneda Juan de Orísoain se opone al platero Luis de Suescun, grabador de la misma institución, quien por potestad del Regimiento ejercía como «afinador para afinar y hazer marcos y pesas para horo y plata», en sustitución de su suegro el también platero Antón de Borgoña. Suescun alude a que su cargo se circunscribía a la ciudad de Pamplona, mientras que el del guarda de la Casa de la Moneda abarcaba al resto del reino<sup>21</sup>.

### *Ordenanzas de 1587*

En 1587 los plateros de Pamplona redactan unas ordenanzas o capítulos que presentan al Regimiento de la ciudad para su aprobación. Constan de dos partes: la primera, inédita hasta el momento, trata del funcionamiento profesional del colectivo y son las primeras redactadas por los plateros que confirma el Ayuntamiento; las analizaremos a continuación. La segunda parte aborda la organización interna de la cofradía y queda recogida en las ordenanzas de 1643, ya que es entonces cuando al parecer se confirman. Fueron dadas a conocer parcialmente por Nuñez de Cepeda.

La primera parte de las ordenanzas de 1587 las firmaron los plateros Luis de Suescun, Miguel de Cerdán, Martín de Agorreta, Diego de Garay, Gaspar Redón, Jerónimo de Navascués, Sancho de Montalbo, Tomás de Buigán (Buisan) y Martín Pérez de Colmenares, como mayordomo de la cofradía. Constan de 17 capítulos<sup>22</sup> y como se ha dicho su contenido es exclusivamente de carácter profesional.

Confirman tras lo dispuesto por Felipe II, la ley de la plata en 11 dineros y 4

20. A. M. P. Libro de Consultas, 1561-1571, n.º 2, fol. 28 v.-30.

21. A. G. N. Domingo Barbo. Fajo 3.º-1563, Sala 3.º, leg. 2.456, n.º 12.

22. A. M. P. «Ordenanzas de la ciudad...», fols. 124 v-131 v.

granos y la del oro en 22 quilates. Toda pieza que no cumpla esta ley se quebrará y su autor pagará una multa de la que se beneficiarán las tres partes siguientes: el denunciante, los marcadores y la cofradía, lo que también supone un cambio con respecto a las anteriores. Asimismo queda fijado el precio del marco de plata labrada por los plateros en 6 ducados y 6 reales, variando ligeramente en el comercio entre particulares. Se insiste en que la plata sea marcada con la nueva marca de la ciudad. Iguales disposiciones se trasladan a los trabajos de oro. En estas ordenanzas se prohíbe totalmente a los plateros labrar piezas de cobre o latón, ya doradas ya plateadas. Se establecen también algunas normas en la elaboración de joyas.

Atención especial se dedica al tema del marcaje. Se establece como obligatorio el que los plateros lleven las piezas de plata labrada a marcar. Dichas piezas deberán presentarse ya con la marca personal del artífice y sin dorar todavía en el caso de que lo fueran a ser. Los marcadores nombrados por el Regimiento deben examinar la plata en compañía del mayordomo de la cofradía, quien tiene voto a la hora de juzgarla ley de la pieza, excepto en el caso de que se trate de alguna suya. Como en anteriores ordenanzas se establece un día a la semana como día de marcar (el jueves o miércoles según sea fiesta). El lugar donde se realice esta tarea será la casa del marcador que guarde la caja con los útiles. El mayordomo tiene la misión de avisar a los marcadores. En cuanto al coste del marcaje se establecen unos cánones a pagar por los distintos tipos de piezas ya civiles ya litúrgicas. A los marcadores también se les concede la facultad de visitar las tiendas de los plateros en compañía de un regidor, el contraste y el mayordomo de la cofradía, con el fin de vigilar la plata así como los pesos y balanzas; esto explica la presencia del contraste.

En estas ordenanzas cuando se alude a la marca de la ciudad se refiere a ella como «marca nueva». Su descripción la da el Regimiento en el escrito de aprobación de las mismas y a ella se refiere con estas palabras: «que la marca nueva referida en las ordenanzas de aquí adelante aya de ser y sea a la marca vieja de esta ciudad, con que se añada al pie de ella el año en que estas ordenanzas se an echo por guarismos por la orden siguiente 1587»<sup>23</sup>.

De todo lo expuesto subrayaremos algunos aspectos. Los plateros parece que han logrado un cierto acuerdo con el Regimiento. Por una parte se establece la lista de aranceles por derechos de marcar, y por otra, han conseguido intervenir en el mareaje a través de la presencia de su mayordomo, aunque los marcadores siguen siendo ajenos a la profesión.

Ilumina sobre la dinámica del mareaje de este momento una visita que en la primavera del mismo año de 1587 realizaron el contraste de la ciudad y dos regidores a los obradores de los plateros que meses después firmaron estas ordenanzas, recogiendo las piezas de plata labrada para llevárselas a examinar a Pedro Deaoiz, uno de los marcadores de la ciudad. A Pedro Deaoiz se le considera el más capaz para reconocer la ley de la plata, pues había sido ensayador en la Casa de la Moneda. La plata es examinada en presencia de unos cuantos plateros y entre ellos Felipe de Guevara que actúa como ayudante y saca la burilada<sup>24</sup>. La calidad de la plata se certifica mediante la estampación de la marca de la ciudad.

La organización de los plateros les confiere cierta fuerza frente a la corporación municipal, que se traduce en su intervención, a través del mayordomo de la cofradía, en el mareaje de las piezas y en las visitas a las botigas.

23. ídem, fol 130 v. M. C. HEREDIA MORENO y M. ORBE SIVATTE: *Orfebrería... Renacimiento*, pág. 9.

24. A. G. N. G. Aragón. Sala 3.ª, Fajo- 1589, leg. 281, n.º 15. Los plateros se muestran en desacuerdo con la visita inesperada del Regimiento, sus nombres son: Tomás Buisán, Diego Garay, Miguel Cerdán, Diego Pereda, Luís de Suescun, Pedro del Mercado, Martín de Agorreta, Sancho Montalbo, Martín Pérez de Colmenares, Felipe de Guevara, José Velázquez de Medrano y Gaspar Redón.

En este momento, según se desprende de lo dispuesto en estas ordenanzas, está desvinculado el papel de marcador del contraste, ambos nombrados por el Regimiento, el primero para examinar y marcar la plata y el segundo para controlar los pesos y medidas.

Comentario detenido merece la cuestión de la nueva marca de Pamplona. Se parte del hecho de que en 1587 se afirma que se establece una nueva señal de la ciudad, que debía ser como la que entonces existía añadiéndole el año de las ordenanzas, 1587. Otra realidad es la inexistencia, por ahora, cuando ya se ha catalogado más de un 80% de la orfebrería navarra, de piezas que ostenten esta impronta. Por último la falta de descripción de la marca vigente a la que aluden las ordenanzas impide conocer con exactitud su morfología.

Sin embargo, los últimos hallazgos hacen pensar que la marca vieja que debía aprovechar la nueva no se refería al PPLON, como pudimos sospechar en algún momento<sup>25</sup>. En efecto la presencia en la cruz procesional de Eguiarreta, documentada como obra de Luis de Suescun, quien la terminó en 1577, de una marca de Pamplona desconocida hasta ahora, hace pensar que se trata de la impronta que por un lado sustituyó al PPLON medieval y por otro, dadas las fechas, era la que estaba en vigor en 1587<sup>26</sup>. Esta marca consiste en una doble -PP- en letras capitales yuxtapuestas y corona superior, formada por cuatro flores de lis (fig. 5).

Quizás se introdujo esta variante en torno a 1563 a raíz de las ordenanzas que el Ayuntamiento dispuso referidas al marcaje. Esta marca se estampa en las cruces de Zunzarren y Abaurrea Alta<sup>27</sup> que mantienen un esquema retardatario con brazos florenzados, crucero cuadrado y nudo poliédrico, en tanto que en lo decorativo recurren al tema vegetal dispuesto «a candellieri» y lo figurativo no escapa a la tendencia expresivista. La cruz de Abaurrea Alta (fig. 6, 7) además de esta marca de localidad ostenta la del autor PO/MR, que quizás pueda identificarse, manteniendo la lectura de abajo arriba con el platero Martín Pérez de Colmenares. Las noticias conocidas de este maestro giran en torno a la década de 1580-1590; recordar aquí que en 1587 firmó las ordenanzas como mayordomo de la cofradía de San Eloy, cargo que es posible ejerciera por su veteranía. También se sabe que para 1592 había muerto<sup>28</sup>. El mismo sentido arcaizante tiene el cáliz de Zuazu (Izagaondo) que aunque carece de marca de localidad ostenta la del mismo autor PO/MR<sup>29</sup>.



Fig. 5. URBICAIN. Parroquia. Cáliz. Marca de Pamplona.

25. C. HEREDIA MORENO y M. DE ORBE SIVATTE: *Orfebrería... Renacimiento*, pág. 9.

26. ídem pág. 48. una lectura detenida del documento revela que en 1568 comienzan los pagos por la cruz que se estaba haciendo y 1577 corresponde al año de la entrega.

27. C. GARCÍA GAINZA y M. DE ORBE SIVATTE: *Catálogo... Sangüesa*", pág. 3, en este momento pasó desapercibida la novedad de esta variante.

28. A. D. P. caja 112, n.º 1.

29. M. C. GARCÍA GAINZA y M. DE ORBE SIVATTE: *Catálogo... Sangüesa*", pág. 565.

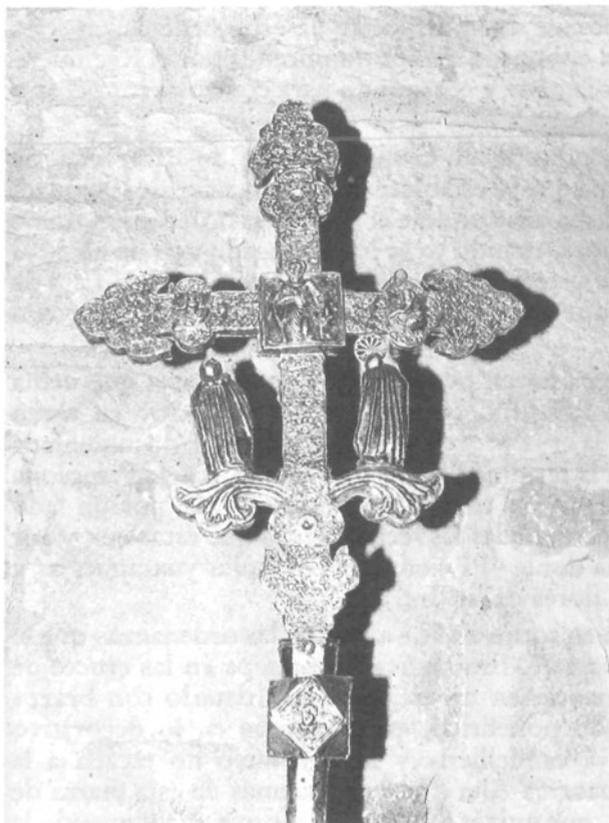


Fig. 6. ABAURREA ALTA. Parroquia. Cruz procesional.

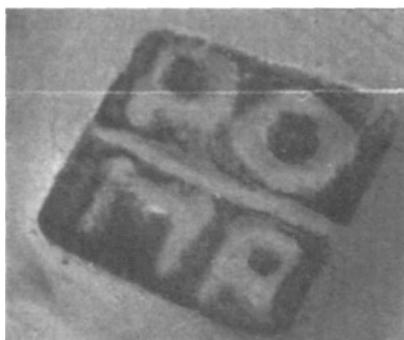


Fig. 7. ABAURREA ALTA. Parroquia. Cruz procesional. Marcas.

Otro grupo de piezas punzonadas con la marca flordelisada de Pamplona enlazan con el estilo plenamente renacentista de la cruz de Eguiarreta (fig. 8), aunque su cronología puede llegar hasta finales del siglo XVI, adentrándose incluso en el siglo XVII. Algunas de estas piezas unen a la marca de Pamplona la de autor. Esto sucede con un sencillo cáliz liso de Uriz<sup>30</sup>, donde estampa su sello uno de los plateros de la familia Guevara -GVEB/ARA- (fig. 9, 10). El padre Felipe, firmante de las ordenanzas del 87 debía de haber muerto para 1589<sup>31</sup>, en tanto que el hijo Hernando le sobrevivió algunos años, debiendo morir alrededor de 1593<sup>32</sup>. Con esta marca se inicia la lectura habitual de los nombres y apellidos de los plateros.

Por su parte el cáliz de Urbicain sólo se marca con esta variante de la impronta de Pamplona. Por su estilo se debió de ejecutar en la década de 1570 al convivir rasgos arcaizantes, -astil poligonal y hojas en la subcopa-, con un lenguaje ya bajorrenacentista claro en la decoración geométrica de la base.

Con este grupo de cálices guarda relación el ya comentado de Larrainzar, marcado todavía con el PPLON y DE/SANCHO. No deja de extrañar que piezas tan similares lleven marca de localidad diferentes, máxime datables en unas fechas que por distintos testimonios sabemos apenas se marcó en Pamplona. Con todo podemos pensar que la sustitución de una impronta por otra fue inmediata, si bien el PPLON al

30. ídem, pág. 123.

31. C. HEREDIA MORENO y M. DE ORBE SIVATTE: *Orfebrería... Renacimiento*, pág. 61.

32. A. D. P. c/175, n.º 9, c/157, n.º 4, fol. 15 v. En 1592 declara como testigo en un pleito y dice que tiene unos 21 años, es decir que murió joven.

final debió utilizarse muy esporádicamente, ya que solo lo lleva este cáliz de Sancho de Urniza y la citada cruz de Ciganda fechables en la década de los sesenta, cuando lo normal es verlo en piezas del primer Renacimiento.

El cáliz de Leiza se adhiere sin reservas al Bajo Renacimiento, tanto desde un punto de vista estructural como ornamental (fig. 11). Su autor Hernando de Oñate estampa su nombre -H/ONATE- junto a la marca de Pamplona flordelisada. La actividad de este platero se documenta entre 1563 y 1593, pudiéndose fechar el cáliz en el último cuarto de siglo, estilísticamente entre el copón de Tafalla y el cáliz de Olite, piezas éstas que únicamente ostentan su marca personal<sup>33</sup>.

Por último indicar al respecto de esta marca que también aparece en unas sencillas crismas de comienzos del siglo XVII de Uterga (fig. 12, 13), junto a la del platero Juan Buil -I/BVIL- cuya actividad se documenta entre 1592 y 1637 año de su muerte<sup>34</sup>. Sobre este autor volveremos al estudiar los marcadores del seiscientos.

Todo parece indicar que esta marca siguió utilizándose después de que se aprobaran las ordenanzas de 1587. Ello unido a la inexistencia, como ya se ha adelantado, de ejemplares marcados con la «marca nueva» que describen las ordenanzas parece significar que no llegó a usarse, manteniéndose el empleo de la que entonces existía: la doble PP con corona de lises. De momento resulta aventurado establecer hasta cuando se utilizó. Sin embargo con amplitud podemos pensar, dada la estilística de las piezas que la portan, que estuvo en uso entre el último tercio del siglo XVI y la primera década del siguiente.



Fig. 9. EGUIARRETA. Parroquia. Cruz procesional.

33. C. HEREDIA MORENO y M. DE ORBE SIVATTE: *Orfebrería... Renacimiento*, pág. 55 y 59.

34. A. D. P. c 134, n.º 19 y A. P. San Cernin. II Libro de Difuntos 1523-1672, rol. 39.

El escaso número de piezas, -hasta ahora solo siete-, de este momento marcadas con esta impronta de Pamplona, unido a la abundancia de las que carecen de la misma lleva a concluir que no se fue muy rígido en el cumplimiento de esta norma. Lo mismo ocurre con relación a la obligatoriedad de estampar la marca personal del platero, ya que de la larga nómina de orfebres que trabajaron en Pamplona desde la segunda mitad del siglo XVI a los años iniciales del siguiente solo se conocen piezas punzonadas por Luis de Suescun -el autor que más marca sus obras-, Pedro de Ochovi, Sancho de Montalbo y José Velázquez de Medrano, además de los ya mencionados Urniza, Guevara, Buil y Pérez de Colmenares<sup>35</sup>.

Este panorama de incumplimiento respecto al marcaje viene confirmado por las diversas declaraciones que desde 1576 hacen los marcadores, sobre que los plateros no llevan las piezas a marcar, llegando a concretar en 1583 que no ponían su señal personal para que no se reconozca el autor de la pieza y evitar así la pena correspondiente<sup>36</sup>.

El nombramiento del marcador se seguía haciendo según lo previsto en el Privilegio de la Unión, eligiendo el Ayuntamiento a tres vecinos de los tres burgos, si bien parece que se procura que alguno de ellos tenga algún cargo en la Casa de la Moneda. El nombramiento solía ser a perpetuidad, y ejemplo del mismo se da en 1561<sup>37</sup>.



Fig. 9. URIZ. Parroquia. Cáliz.



Fig. 10. URIZ. Parroquia. Cáliz. Marcas.

35. C. HEREDIA MORENO y M. DE ORBE SIVATTE: *Orfebrería... Renacimiento*, págs. 11, 57, 37, 49. A. FERNÁNDEZ y otros: *Enciclopedia...* pág. 189 n.º 944.

36. A. G. N. Serie II n.º 5.403 n.º 17, fol 233.

37. A. M. P. Libro de Consultas 1556-1561, n.º 1, fols. 234-234v.



Fig. 11. LEIZA. Parroquia. Cáliz.

La segunda parte de las ordenanzas de 1587 fueron firmadas además de por los ya nombrados Suescun, Cerdán, Agorreta, Pérez de Colmenares, Garay, Montalbo, Buisan, Navascués y Redón, por Felipe de Guevara, Diego de Pereda, José Velázquez de Medrano, Juan Navarro y Lucas de Quintana. Esta parte de las ordenanzas de 1587 se incluyen en las de 1643 con sus veintinueve capítulos que entonces aprueba y confirma el Regimiento, más dos nuevos que añaden los plateros del XVII. Nuñez de Cepeda publicó veinticuatro de sus capítulos además de las adiciones de 1643. Cinco son inéditos<sup>38</sup>.

Tratan fundamentalmente de la organización en cofradía de los plateros con algún punto dedicado al orden profesional. En el campo religioso señalan con sumo detalle aspectos concernientes al culto de San Eloy, entierro de cofrades, limosnas, ayuda a cofrades necesitados, etc.

Respecto a la estructuración interna de la cofradía se determina que su gobierno lo ejercieran dos mayordomos y un luminero, cargos que se elegían anualmente en una junta de todos los cofrades que llamaban capítol y que tenía lugar al día siguiente de la fiesta de San Juan, el 25 de junio. A los mayordomos corresponde además de los asuntos económicos de la cofradía acompañar al marcador a examinar la plata, durante medio año cada uno de ellos, alternando este cometido con el control del libro de hurtos. También son los responsables de la compra y posterior reparto entre los plateros de algunos útiles de la profesión (crisoles, aguafuerte, borra, salitre, etc.).

38. M. NUÑEZ DE CEPEDA: op. cit. págs. 217-225. El resto de los capítulos en el A. M. P. «*Ordenanzas de la ciudad...*» fols. 131-140. Los capítulos inéditos tratan de las relaciones maestro-mancebo y mancebo-cofradía, de las obligaciones de los maestros de plata y de oro y finalmente establece la costumbre de que la junta saliente ofrezca una «colación» a la entrante.

Por su parte al luminero le corresponde la organización de los numerosos cultos que tenía la hermandad.

Formaban parte de la misma los plateros examinados y los mancebos que trabajaban con ellos en régimen de aprendizaje, todos los cuales debían contribuir con una cuota anual.

El aspecto profesional contempla la obligatoriedad del examen para ejercer el oficio en la ciudad, tanto para los aprendices que trabajaban en Pamplona como para los maestros procedentes de otros puntos, a los que también se exigía una vida honrada. El jurado del examen estaba formado por los mayordomos, el contraste, el luminero y un escribano real nombrado por la cofradía; quedan establecidos unos derechos de examen cuya cuantía varía según el origen del examinado.

De otra parte se delimita la actividad de los maestros de oro y plata, no pudiendo trabajar más que en el metal en que se está examinado.



Fig. 12. UTERGA. Parroquia Crismeras.

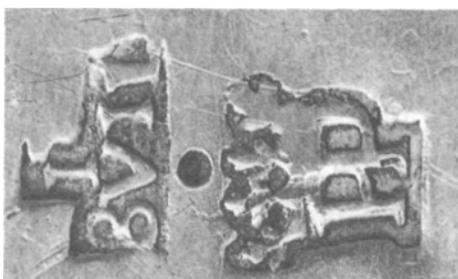


Fig. 13. UTERGA. Parroquia. Crismeras. Marcas.

A través de estas ordenanzas se intenta controlar a los plateros, quienes están obligados a pertenecer a la cofradía y asistir a todos sus cultos y actos, siendo multados en el caso de cualquier incumplimiento. Estas multas ayudan al mantenimiento de la propia cofradía. Otra importante entrada suponía su porcentaje en los derechos de marcaje.

No carece de interés el hecho de que los firmantes correspondan a la nómina completa de los plateros de Pamplona en aquel momento, según ellos mismos afirman. Por otro lado la preocupación que inspiran en el capítulo once los plateros foráneos hace sospechar que era un hecho relativamente frecuente el que se establecieran en Pamplona.

El siglo XVI supone en el ámbito nacional un nuevo impulso en la organización de los plateros, tanto desde un punto de vista gremial como de cofradía. Ordenanzas profesionales son las aprobadas en Granada en 1538 y las de Sevilla de 1540, mientras que las madrileñas de 1575 suponen el nacimiento de la hermandad<sup>39</sup>. Las de Pamplona de 1554 y 1587 se enmarcan dentro de esta iniciativa.

## SIGLO XVII

En la primera mitad del siglo XVII continúa el interés por parte de la Monarquía y del Regimiento de la ciudad por ordenar y reglamentar el funcionamiento del reconocimiento y marcaje de la plata y el oro.

### *Nombramiento de marcador. 1608*

Se inicia el siglo con los nombramientos en 1602 y 1605 de tres vecinos de los distintos burgos como marcadores, continuando lo legislado en el Privilegio de la Unión<sup>40</sup>.

Sin embargo este particular sistema cambió radicalmente en 1608 cuando se nombra al platero Juan Buil como marcador de la ciudad además de fiel con el deber de vigilar los pesos y medidas<sup>41</sup>. El acta de nombramiento se remonta al Privilegio de la Unión y reitera los puntos referidos al marcaje en las ordenanzas de 1587. Asimismo reconoce que aunque existían marcadores éstos no ejercían la labor puesto que «había habido remisión y descuido pues hacía años que no se visitaba ni marcaba la dicha plata». Respecto a las ordenanzas de 1587 se varía el lugar donde se debía marcar y custodiar la caja con los utensilios que pasa de la casa del marcador al Ayuntamiento.

A partir de este nombramiento de Juan Buil como marcador el cargo quedará ya vinculado al oficio de los plateros reduciéndose de tres a uno. Buil en este momento debía de contar con 47 años más o menos ya que en 1594 confiesa tener 33 y pudo permanecer en el cargo hasta su muerte en 1637<sup>42</sup>.

### *Ordenanzas de 1612*

Desconocidas y novedosas para el sistema de marcaje de la ciudad de Pamplona y del resto del reino resultan las ordenanzas reales denominadas «Título veintiuno de los plateros y marcador de oro y plata y del contraste», otorgadas por Felipe III en

39. J. M. CRUZ VALDOVINOS: *Los plateros madrileños*, Madrid 1983, t. I, pág. 34 y ss. M. J. SANZ SERRANO: op. cit. pág. 58 y M. CAPEL MÁRGARITO: *Orfebrería religiosa de Granada*, Granada 1983, t. L, págs. 170-173.

40. A. M. P. Libro de Consultas 1596-1608, n.º 3, fols. 148 v. y 211.

41. ídem. fols. 270 V.-272.

42. A.D.P. c/112, n.º 1, fol. 314. A. P. San Cernin 2.º Libro de Difuntos 1623-1672 fol. 39.

1612 para que rigieran en el reino de Navarra y que se desarrollaban en veintiséis capítulos<sup>43</sup>.

Todos los puntos de estas ordenanzas denotan un intento de controlar los abusos y fraudes que en la compraventa de piezas de oro y plata debían de ser demasiado frecuentes. Se mantiene la ley del oro y de la plata; se valora el marco de plata labrada en 72 reales y el oro al igual que en Castilla en 13 reales el escudo.

Se insiste en que todas las piezas sean examinadas, aunque se marcarán las que tengan tamaño mayor que una cuchara, en tanto que para las menudencias con el reconocimiento del marcador será suficiente<sup>44</sup>. En cuanto al oro se dispone que todos los objetos sean ensayados y tocados. Se establecen las tasas de marcaje en cuatro maravedís por pieza de plata y dos por las de oro.

Especial relevancia adquieren para Navarra los puntos dedicados al marcaje. Así se obliga al Regimiento de Pamplona y de las demás cabezas de merindad donde trabajen por lo menos tres plateros a nombrar marcador que debía ser una «persona avil y suficiente y de buena conciencia», además de poseer conocimientos técnicos en el análisis de los metales.

Las ordenanzas hablan de la obligatoriedad de estampar en las piezas tres marcas: el marcador «debajo de la marca de tal ciudad o villa ponga su nombre o señal, demás de la señal que ha de tener del maestro que hubiere labrado la pieza»<sup>45</sup>. Al artífice platero se le manda también registrar su marca personal en el Regimiento de su ciudad. El nombramiento del marcador no es a perpetuidad sino que el Regimiento puede revocarlo a voluntad. El marcador debe estar dispuesto a ejercer el oficio en cualquier momento del día.

En el caso de que la opinión del marcador no coincida con la del autor de la pieza se prevé la actuación de una tercera persona elegida por el Consejo Real.

Atención particular se le da en estas ordenanzas a la figura del contraste y fiel, oficio que debe existir también en las cabezas de merindad, a cuyos Regimientos les corresponde su retribución y no a los clientes. Las ordenanzas les atribuye la misión de pesar las monedas de oro y plata.

Se intuye en estas ordenanzas un intento de cubrir un vacío, no legislativo pero sí de cumplimiento, en tema tan importante como es el comercio y lógico control del oro y la plata. Es evidente que las disposiciones del Ayuntamiento, así como las ordenanzas de los plateros no se cumplían, lo cual conllevaba abundantes fraudes e inconvenientes. Baste para ello recordar, por una parte la escasez de piezas marcadas con la impronta de la ciudad y artífice y por otra las innumerables veces que se reconoce en la documentación que el marcador no ejercía su oficio o que se llevaba varios años sin nombramiento. Estas ordenanzas que hacen suyas algunas disposiciones del Regimiento y del articulado de la cofradía pretenden darles mayor vigor para su cumplimiento, elevándolas al rango de ley promulgada por la máxima autoridad, el rey Felipe III a través de su virrey.

Resulta de vital importancia establecer con claridad el sistema de control de la ley de la plata y del oro y la Monarquía busca llevarlo a cabo adoptando lo establecido en Castilla, añadiendo a la marca de autor y localidad previstas ya en las disposiciones locales, la nominativa del marcador. Esto supone una sustancial novedad para el reino de Navarra. Si hasta ahora Navarra en cuanto al marcaje se relacionaba con la Corona de Aragón por estas ordenanzas reales se intenta vincularla a Castilla, pero la realidad nos demuestra que siguió practicando su costumbre.

43. A. G. N. Ayerra, Sala I, fajo 2.º-1697, leg. 1291, n.º 18, fol. 42 v.-48.

44. La interpretación de esta disposición dará lugar a numerosas controversias entre los plateros que toman como costumbre no llevar a examinar las menudencias, en contra de la opinión de los marcadores.

45. A. G. N. Ayerra, Sala I, fajo 2.º-1697, leg. 1291, n.º 18, fol. 45.

La misma disposición respecto a la obligatoriedad de los plateros a registrar ante la autoridad competente, -en caso de Navarra el Regimiento-, su señal personal aparece para los plateros limeños en sus ordenanzas de 1633<sup>46</sup>. Dentro de este mismo espíritu se define el cargo de contraste que queda separado del de marcador.

En este momento resulta necesario volver a la figura del platero Juan Buil, nombrado marcador por el Regimiento en 1608. De este maestro se conservan algunas piezas marcadas con su señal, -I/BVIL-, siempre con el mismo troquel: las ya citadas crismeras de Uterga, en las que aparece acompañadas de la -PP- con corona flordelizada, y sólo con su impronta personal en los cálices de Berriozar (1617), Sarriguren, Lecumberri, Iracheta y el hostiario de Uzquita. Se trata de piezas lisas, de rigidez purista, similares en su factura algo torpe y cuya cronología se adecúa al primer tercio del siglo XVII, todo lo cual puede apuntar a un mismo autor. Sin embargo la impronta del platero Buil puede plantear la duda de si la estampó como artífice o desempeñando el oficio de marcador.

La carencia de documentación impide establecer conclusiones definitivas, con todo apuntaremos alguna hipótesis. En las crismeras de Uterga, al acompañar su marca nominal a la de la ciudad cabría pensar que actuó como marcador. No obstante el encontrar esta misma variante de Pamplona ligada a marcas de artífice como Oñate, Guevara o Pérez de Colmenares, que trabajaron en el último tercio del siglo XVI, plantea la posibilidad de que Buil, cuya actividad se documenta desde 1592, actuase en dichas crismeras como autor, en consonancia con la costumbre del momento.

De otro lado consideramos que en los ejemplos en que únicamente aparece su marca nominal actúa también como autor, máxime ante la ausencia del sello de la ciudad, que por su cargo estaba obligado a estampar en primer lugar. Por todo ello opinamos que Juan Buil siempre empleó su signo personal como artífice.

Al mismo tiempo queda en evidencia que el platero no debió actuar regularmente como marcador, a la vista de la carencia de piezas de esta cronología que ostenten la señal de la ciudad. Irregularidad que confirmarán noticias posteriores del mismo Regimiento y otros plateros, a las que aludiremos en su momento.

De este modo se pone de manifiesto el incumplimiento reiterativo respecto a la normativa de marcar la plata emanada desde el Regimiento y la Monarquía en Pamplona, caso que no es excepcional y que como se ha visto recientemente en el virreinato del Perú llegó a extremos de contumacia<sup>47</sup>.

#### *Nombramiento de marcador. 1641*

Renovado testimonio del afán del Regimiento de la ciudad por poner en práctica las ordenanzas en sus capítulos de control de la ley tiene lugar a finales de 1640. Entonces el Regimiento nombra a un vecino de la ciudad, Juan de Aincioa, y al platero Gaspar de Montalbo, mayordomo de la cofradía, para visitar los obradores de los plateros con el fin de analizar la calidad de la plata que trabajaban. Visitaron las botigas de todos los maestros, encontrando fuera de ley piezas en la de Agustín de Lacarra, Pedro de Alejos, Diego I de Montalbo, Miguel de Soroa y del propio Gaspar de Montalbo. En cumplimiento de las ordenanzas se quebraron las piezas y se multó a sus autores. Esta visita avivó el problema del examen y marcaje de la plata, reconociéndose una vez más que hacía muchos años que no existía un marcador, por lo que las piezas quedaban sin control. Ello confirma lo que ya apuntamos sobre lo poco que Juan Buil ejerció su función de marcador desde cuya muerte en 1637, por lo menos, quedaría vacante.

46. C. HEREDIA MORENO: *Notas sobre plateros limeños de los siglos XVI y XVII*, «Laboratorio de Arte» n.º 2, Sevilla 1989, pág. 53. En este artículo se aborda también la problemática de la terminología y contenido de vocablos como fiel, contraste, ensayador, etc.

47. C. HEREDIA MORENO: *Ordenanzas de los plateros limeños en el año 1633*, en prensa.

El nuevo nombramiento realizado en 1641 recayó en Hernando de Marbán o López de Marbán, cuando contaba alrededor de 66 años, quien a juicio de los regidores tenía las cualidades necesarias para ejercerlo: «persona onrada y de mucha confianza... avil y suficiente de ciencia, experiencia, conciencia y legalidad»<sup>48</sup>. El nombramiento se notificó a todos los plateros. Este nombramiento según testimonio de Diego I Montalbo en 1646, lo solicitó la cofradía al Regimiento, ya que hacía más de 60 años que no se marcaba la plata ni ensayaba el oro. El Regimiento, siempre según Montalbo, pidió a los plateros nombraran una terna y la presentaran, lo cual hicieron con los nombres de Miguel Soroa, Gaspar Montalbo y Hernando de Marbán quien fue elegido<sup>49</sup>. Su actividad se extiende entre 1621 y 1650, año en que rehusa tasar una cruz aduciendo que «ha mucho tiempo no exerce el ministerio de platero respecto de ser muy viejo y en parte estar muy falto de vista», si bien no murió hasta 1657<sup>50</sup>. Su relevancia profesional se manifiesta asimismo con el cargo que desempeñó como veedor de las obras eclesiásticas del obispado de Pamplona<sup>51</sup>.

A un par de piezas de similar estilo y calidad se reduce el número de las que se han encontrado con su marca -H/LOPEZ-: un cáliz en San Pedro de Artajona y un copón en Orcoyen además de un hostiario en Arroniz que lleva grabado en letra cursiva H/LOPEZ<sup>52</sup>. A ninguna acompaña la de la ciudad. Creemos que al estampar su señal actúa como artífice y no como marcador por las mismas razones que hemos expuesto en el caso de Juan Buil.

### *Ordenanzas de 1643*

Las ordenanzas que en esta fecha firman los plateros Hernando de Marbán, Agustín Martínez de Lacarra, Miguel de Soroa, Gaspar de Montalbo, Luciano Cetina, Miguel de Pagóla, Pedro de Alejos, Felipe Fernández, Diego I Montalbo, José de Arres y Francisco Galindo vuelven a adoptar los veintinueve capítulos que hemos dado en llamar segunda parte de las ordenanzas de 1587, las cuales estudiamos en su lugar cronológico, si bien es en 1643 cuando parece que se confirman, a la vez que se les añaden dos nuevos capítulos. Como ya se dijo han sido publicadas por Nuñez de Cepeda<sup>53</sup>.

El primero de los nuevos capítulos se refiere al control que se debe efectuar para que no haya fraude en el comercio de la plata procedente de otros reinos. El segundo aborda el problema del robo de objetos de plata y su control mediante el libro de hurtos.

La fecha de 1643 da pie a detenernos a examinar una nueva variante de la marca de Pamplona, formada por dos -PP- yuxtapuestas con corona superior de tres puntas, la central de terminación aguda y las extremas redondeadas (fig. 14). A esta marca, ya publicada, se le ha dado una cronología que abarca el segundo cuarto del siglo XVII, a la vista de la estilística de las piezas en que aparece<sup>54</sup>. Datos documenta-

48. A. M. P. Libro de Consultas 1640-1644, n.º 8, fols. 68-71 v.

49. A. G. N. Serie II, siglo XVII, n.º 2.307, fol. 110.

50. A. D. P. c/288, n.º 1; c/407, n.º 5, fol. 11 v. A. P. San Cernin 2.º Libro de Difuntos 1623-1672, fol. 77. En 1650 dice tener 76 años.

51. A. D. P. c/624, n.º 12, fol. 2.

52. C. HEREDIA MORENO y M. DE ORBE SIVATTE: *Orfebrería... Renacimiento*, pág. 83.

53. M. NUÑEZ DE CEPEDA: op. cit. pág. 224. Existe un original manuscrito, quizás el que pertenecía a la cofradía en A. G. N. S. Ayerra, Sala I, fajo 2.º 1744, leg. 1407, n.º 10.

54. J. M. CRUZ VALDOVINOS: *Apuntes para la historia de la platería en la Basílica de San Gregorio Oseense*, P. V. 1981, págs. 343, 370, 371. C. HEREDIA MORENO y M. DE ORBE SIVATTE: *Orfebrería... Renacimiento*, págs. 86 y 98.



Fig. 14. MURUARTE DE RETA. Parroquia. Cáliz-ostensorio. Marca.



Fig. 15. MUNARRIZ. Parroquia. Crismera.

les confirman esta hipótesis: Así obras documentadas de Pedro de Alejos como las crismeras de Munárriz (1645) (fig. 15) o el cáliz-ostensorio de Muruarte de Reta (1646), y de Diego I de Montalbo las crismeras de Villanueva de Yerri (1649), ostentan esta variante de localidad<sup>55</sup>.

55. M. C. GARCÍA GAINZA y otros: *Catálogo... Estella\*\**, pág. 41 y 747. En este momento no nos percatamos de la variante de esta marca que comprobamos posteriormente al igual que la del copón de Villanueva de Yerri. A. P. Muruarte de Reta, 1.º Libro de Cuentas, fol. 203.

Hasta el momento son unas dieciseis piezas las catalogadas con este sello de Pamplona que nunca aparece acompañado del de autor, excepto en las crismeras de Betelú de difícil lectura.

Desde un punto de vista estilístico las piezas mantienen la rigidez purista, manifiesta sobre todo en la traza, con avances hacia el Barroco en el tratamiento naturalista de lo vegetal.

Los escasos ejemplos de esta marca reafirman la falta de control del trabajo de los plateros por parte del marcador.

Los límites cronológicos de esta variante de impronta de Pamplona no quedan fijados por datos documentales, sin embargo a la luz de lo expuesto podemos hacer alguna aproximación. Sí parece que esta marca reemplaza a la de corona flordelisada, aunque existieron bastantes años entre una y otra sin que se marcara la plata, a juzgar por el salto estilístico entre las piezas que ostentan una y otra marca. Hecho refrendado por la referida declaración de Diego I Montalbo. De otra parte la marca que analizamos ahora fue sustituida, sin solución de continuidad, por otra variante que lleva orla de cadenas, sobre la que se volverá posteriormente, en torno a la mitad de la centuria. El comienzo del empleo de este sello que venimos comentando puede relacionarse con el nombramiento de un nuevo marcador (1641 Hernando de Marbán) y revisión y confirmación de las ordenanzas de la cofradía (1643).

#### *Nombramiento de marcador. 1646*

Las discrepancias que surgen en 1646 a causa del nombramiento del platero Agustín Martínez de Lacarra como marcador entre éste y la cofradía, representada por Diego I de Montalbo como mayordomo dieron lugar a un pleito muy ilustrativo<sup>56</sup>. Agustín de Lacarra fue nombrado marcador por el Regimiento en 1646 para sustituir a su suegro Hernando de Marbán dada su vejez y enfermedad. El gremio de plateros se queja de la irregularidad en que se ha llevado a cabo la designación, pues argumenta que era costumbre por parte de la cofradía presentar «tres plateros, los más peritos y los más ancianos para que la ciudad eliga al mas entendido». Con este procedimiento dicen que en su momento se nombró a Hernando de Marbán<sup>57</sup>. Por su parte Lacarra se queja de no poder ejercer el oficio de marcador, debido a que Diego I Montalbo como mayordomo no acudía a marcar con su llave del arca.

Es la primera vez que se hace referencia a la presentación de una terna en el nombramiento del marcador. Ni en las ordenanzas ni en los acuerdos del Regimiento se alude a este sistema de elección, lo que no impide que fuera así con ocasión del nombramiento de Marbán, y los plateros ahora pretenden institucionalizar el procedimiento. De otro lado se percibe la fuerza de la cofradía de los plateros pues no sólo se niega a reconocer la elección de Lacarra, sino que el propio Montalbo como mayordomo no acude a marcar, e incluso se oponen recurriendo a los tribunales. La sentencia confirma el nombramiento de Lacarra. Queda patente asimismo el escaso trabajo en oro que había en la ciudad, cuyo control lo realizaba el mismo marcador de plata.

Del marcador Agustín Martínez de Lacarra, muerto en 1653, no se ha encontrado ninguna pieza marcada con su nombre<sup>58</sup>.

56. A. G. N. Serie II, siglo XVII, n.º 2.307.

57. ídem, fol. 1.

58. A. P. San Cernin 2.º Libro de Difuntos 1623-1672. fol. 70.

*Ordenanzas de 1652*

Este litigio da lugar a la ampliación en 1652 de las ordenanzas de 1643, que abordan en ocho apartados aspectos del marcaje. Por primera vez se estudian ahora estos añadidos que fueron firmados por los plateros Diego I Montalbo, Agustín Martínez de Lacarra, Miguel de Pagola, Juan de Irisarri, Juan de Arizu, Miguel de Soroa y Hernando de Bigüezal<sup>59</sup>.

En primer lugar se determina que el arca donde se custodiaban los útiles de marcar debía de continuar teniendo dos llaves, como hasta el momento, una la guardaría el mayordomo y la otra el marcador. El arca permanecería seis meses en casa del mayordomo y otros seis en la del marcador, lo que supone una novedad ya que hasta entonces se había custodiado bien en casa del marcador (1587), bien en el Ayuntamiento (1608). También se prevé que en caso de opiniones contrarias respecto a la calidad de la plata entre el mayordomo y el marcador se incorpore «por tercero el contraste o ensayador».

En estas ordenanzas se manda hacer un nuevo bullón o parragón para que lo utilice el marcador.

Se determina que ante el reducido número de plateros examinados en Pamplona los que ocupen los cargos de ensayador, marcador y contraste no puedan dejar de ser mayordomos de la cofradía cuando les corresponda. Por ello deciden que cuando coincidan en el mismo platero los cargos de mayordomo y marcador le acompañará el segundo mayordomo o el luminero. En este caso el arca permanecerá todo el año en casa del marcador-mayordomo. Asimismo se reitera la idea de que ninguno de estos cargos pueda juzgar sus propias obras, siendo sustituidos bien por el contraste, bien por el luminero. Para que por ningún motivo la plata quede sin marcar se prevé reemplazos por otros plateros cuando los responsables estén enfermos o ausentes. Se vuelve a insistir en la obligación que tienen todos los plateros de llevar sus obras al marcador y pagar los cánones establecidos.

Además de todo ello, llama la atención en estas adiciones el deseo de equiparar los cometidos del mayordomo con el marcador, tratando de evitar desavenencias. En ningún momento se alude al sistema de elección del marcador, que fue una de las causas del pleito.

De otro lado, se percibe cierta confusión al tratar de los cargos de marcador, contraste y ensayador: así a Agustín Martínez de Lacarra se le denomina marcador y contraste, en tanto que en otra ocasión se determina que el ensayador o contraste actúe como árbitro entre el mayordomo y el marcador. Y aún en otro lugar se habla de los tres cargos ensayador, marcador y contraste como cargos diferentes ejercicios por plateros.

El hecho de que en estas ordenanzas a la vez que se insiste en el marcaje de la plata se hable de confeccionar utensilios nuevos para ello permite pensar que por estos años se pudo introducir una nueva impronta de la ciudad de Pamplona. Resultan ilustrativas fechas como 1654, año de la muerte de Miguel de Soroa<sup>60</sup>, quien marcó el caliz-ostensorio de Galdeano (fig. 16, 17) con su señal nominal junto a una nueva variante de la ciudad de Pamplona: -PP- coronada y orla de cadenas, que ya dimos a conocer (fig. 18). Quizás existan dos variedades de esta marca con cadenas, diferenciadas por el formato de la corona, aunque es aventurado afirmarlo rotundamente debido a la deficiente estampación en la mayoría de los casos. En 1655 se fecha un cáliz del convento de Recoletas de Pamplona donde también aparece este sello de localidad<sup>61</sup>, el mismo que se estampa en las crismas de Navascués del año 1656.

59. A. M. P. «Ordenanzas de la ciudad...» fols. 343 V.-347 v.

60. A. P. San Cernin 2.º Libro de Difuntos 1623-1672, fol 72.

61. M. y A. DE ORBE SIVATTE: *Orfebrería del Convento de Agustinas Recoletas de Pamplona*, P. V. 1989, pág. 8.

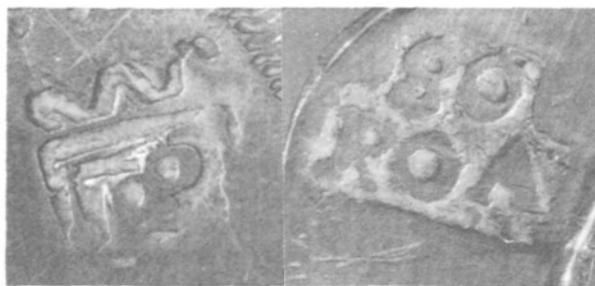


Fig. 16. GALDEANO. Parroquia. Ostensorio. Fig. 17. GALDEANO. Parroquia. Ostensorio. Marcas.

Aunque continúan abundando las piezas carentes de marcas hay que señalar que esta variante aparece con relativa frecuencia, desde luego en número más elevado que en el caso de las dos inmediatamente anteriores. Hasta el momento hemos contabilizado en torno al medio centenar frente a las siete y dieciséis de una y otra.

En la mayoría de los casos esta marca aparece en solitario, aunque hemos documentado y datado algunas piezas. Entre ellas mencionaremos: el caliz de Juan de Arizu para Múzquiz (1663-1668), la naveta e incensario de Francisco Elicechea para Lizarraga de Izagaondoa (1688-1690), o de Cristóbal Martínez de Bujanda la cruz



Fig. 18. PAMPLONA. Recoletas. Cáliz. Marca de Pamplona.

procesional de Echalecu (1701) y el copón de Echalaz (1712)<sup>62</sup>. Como fecha límite la encontramos en 1720 en el trono de la Virgen del Camino de Pamplona<sup>63</sup>.

De momento sólo se han encontrado las marcas de los plateros Hernando de Bigüezal (cáliz de Valtierra y corona de Carmelitas de Pamplona), Juan de Yoldi (cáliz de Gallipienzo, ostensorio de Errazqui y copón de Iciz) además del ya mencionado Miguel de Soroa, en compañía de esta variante con cadenas de Pamplona.

Para conocer el momento final de la utilización de esta marca interesa la fecha de 1725 grabada en los atriles de San Lorenzo de Pamplona que incorporan una nueva variante de la ciudad. Ello lleva a concluir que entre 1720 y 1725 se produjo la sustitución.

En resumen la cronología de la -PP- con orla de cadenas vendría dada aproximadamente entre mediados del siglo XVII (1652) y el primer cuarto del siglo XVIII (1720). Estilísticamente compende el Barroco.

#### *Nombramiento de marcadores. 1653-1670*

A la muerte de Agustín de Lacarra en 1653 el Regimiento nombra a Diego I Montalbo «fiel marcador» de la ciudad, quien se obligaba a marcar la plata una vez a la semana con el sello de la ciudad. Se recuerda que los plateros debían de llevar ya marcadas sus piezas. A la muerte de Montalbo (1656) ostentó dicho cargo Hernando de Bigüezal hasta que en 1661 el Regimiento lo sustituye por Jorge López Calvo, platero que se había casado con la viuda de Diego I Montalbo y según su propia petición quería desempeñar los cargos de marcador de oro y plata y refinador de pesos «en el ínterin que Diego Montalbo su hijastro no pudiera ejercerlo». El nombramiento de éste último -Diego II-, en ambos oficios se verificó en 1670, un año después de que se examinara como maestro platero<sup>64</sup>.

Se conservan unas ocho piezas marcadas por Diego de Montalbo: D/MONT/ALBO y dos por Hernando de Bigüezal: BYGVE/ZAL. En las del primero aparece sólo la importa nominal mientras que en las del segundo se acompaña de la -PP- con orla de cadenas. Ello plantea los mismos interrogantes que en los casos de Juan Buil (1608) y Hernando de Marbán (1641) e idénticas respuestas, al menos para el caso de Diego Montalbo; queda por dilucidar si esta marca se refiere al padre o al hijo. Mayor precaución, a la espera de verificaciones documentales, habrá que tener en el caso de Bigüezal por aparecer el doble mareaje nominativo y de localidad.

#### *Nombramiento de marcador. 1697*

De nuevo el nombramiento de un marcador en 1697 origina discrepancias importantes entre la cofradía de San Eloy y el Regimiento de la ciudad.

El origen de la polémica arranca de que Diego II Montalbo, marcador y contraste en esas fechas pretendía custodiar durante todo el año el arca con la marca. La cofradía se opone a ello y se dirige al Regimiento apelando a las ordenanzas de 1652 en las que se indicaba que el arca debía estar seis meses en casa del marcador y otros seis en la del mayordomo<sup>65</sup>. La decisión del Regimiento, por un lado novedosa y por otro con alusiones históricas al Privilegio de la Unión, divide a los plateros. El Regimiento en base a dicho documento acordó nombrar como marcador y teniente del

62. A. P. Múzquiz: Libro de Cuentas 1626-1806, fol. 23. A. P. Lizarraga: Libro de Fábrica 1701, fol. 10 A. D. P. c/1211, n.º 14, fol. 2; c/1405, n.º 7, fol. 3.

63. M. y A. DE ORBE SIVATTE: op. cit. pág. 8.

64. A. G. N. Serie II, S. XVII, n.º 8.654.

65. A. M. P. Libro de Consultas 1695-1699, n.º 22, fol. 192 v. y 196 v. A. G. N. Ayerra, Sala I, fajo 2.º 1702, leg. 619, n.º 2.

arca a Francisco de Elicechea por su doble condición de platero y vecino del burgo de San Cernin. De otro lado nombra a Diego II Montalbo, Diego Galindo -platero de oro- y José Arano examinadores de la plata y custodios de las tres llaves del arca. A Diego II Montalbo se le deja solo con el cargo de contraste. El nombramiento de estos puestos duraría a voluntad de la ciudad. El procedimiento de marcaje consistía en que estos tres últimos plateros visitaban y analizaban la plata y según su dictamen la marcaba Elicechea. Se prevé asimismo que en ausencia de alguno de ellos la llave del arca se lleve al Ayuntamiento.

La cofradía por su parte solicita del Regimiento, por un lado que se mantenga la custodia del arca según lo dispuesto en las ordenanzas de 1652 y por otro que la llave del platero ausente en vez de al Regimiento se lleve a otro platero. Únicamente el Ayuntamiento concedió este punto, disponiendo que la llave se le entregue a Elicechea quien tendrá voto en el examen de la plata en el caso de discordia entra los dos plateros restantes.

La puesta es práctica de esta disposición con las consiguientes visitas de Montalbo, Galindo y Arano a las tiendas de los plateros para verificar la plata dio lugar a una fuerte oposición por parte de la cofradía, negándose a ellas y poniendo incluso pleito al Regimiento y a los cuatro plateros nombrados por él. Entre las razones que esgrimía la cofradía destaca la referida a la costumbre de que el mayordomo acompañara al marcadore en las visitas de inspección y en el marcaje<sup>66</sup>.

El hecho de que todavía en 1697 suscite polémica el nombramiento de marcadore y que el Ayuntamiento proceda de una manera tan singular hace pensar que el sistema de su designación no había logrado consolidarse. El Regimiento ante las discrepancias referidas entre el marcadore y la cofradía acude como solución no a las ordenanzas vigentes sino que se remonta al Privilegio de la Unión de 1423, aunque actualizándolo. Se vuelve a las cuatro personas que el dicho Privilegio determinaba que participaran en el marcaje de la plata: los tres veedores y un marcadore; la diferencia estriba que ahora los cuatro son maestros plateros, no simples vecinos y todos habitantes del burgo de San Cernin por estar en esta época los plateros concentrados en este barrio y no vivir ninguno de ellos en el de la Navarrería y San Nicolás<sup>67</sup>.

Este sistema de elección de marcadores es el que se impuso aunque la cofradía pierde con ello no solo la responsabilidad profesional de controlar la calidad de la plata sino también los ingresos que le aportaba su participación en el marcaje. Únicamente le queda al mayordome pasar visita con los marcadores a los distintos talleres y que prácticamente va a quedar reducida a la Feria de San Fermín. La cuestión económica se suavizó en 1713 cuando los marcadores llegaron a un acuerdo con la hermandad para establecer una lista con los derechos de arancel del marcaje de cuyo producto<sup>68</sup> se harían seis partes: dos para la cofradía y cuatro a repartir entre los marcadores.

66. A. G. N. idem. los plateros de la cofradía que participan en el pleito son José Martínez de Bujanda, prior saliente, su hermano Cristóbal, nuevo prior, Hernando de Yavar, Miguel de Razquín, Miguel de Unzue, Fermin Galindo, Manuel de Osma y José Bujanda menor.

67. A. G. N. Ayerra, Sala I, fajo 4.º-1724, leg. 1354, n.º 11. En este pleito suscitado entre los plateros por la apertura de una segunda tienda en la Feria de San Fermín se dice que los maestros del oficio tenían la tienda y la casa en la calle Mayor.

68. idem, fajo 2.º-1723, lee. 1350, n.º 19. Todas estas cuestiones financieras dieron lugar a otros pleitos entre los plateros: idem, fajo 2.º-1726, leg. 1358, n.º 22.

SIGLO XVIII

*Ordenanzas de 1743*

En 1743 la hermandad de plateros de la ciudad de Pamplona presentó a Felipe V unas nuevas ordenanzas divididas en cuarenta y dos capítulos que íntegramente fueron publicadas en su momento y de forma resumida por Nuñez de Cepeda<sup>69</sup>. Con ellas se pretende actualizar las ordenanzas anteriores y recoger las distintas disposiciones y autos derivados de las sentencias del Consejo Real habidas en los pleitos establecidos entre los plateros y la cofradía por la puesta en práctica de algunos puntos de las ordenanzas entonces vigentes<sup>70</sup>.

Firman las ordenanzas de 1743 los plateros Antonio Navaz como mayordomo mayor, Francisco Montalbo como mayordomo segundo, Miguel de Lenzano como luminero, además de Martín José de Beramendi, Miguel Blas de Yoldi, Bernardo Martínez, Juan Antonio Hernández, Antonio Ripando, Juan José la Cruz, José de Yabar, Martín de Lizasoain, José García Rebollón, Jerónimo Flaire, Manuel de Beramendi y Martín de Tajonar, este último ausente en Madrid.

En varias ocasiones las ordenanzas de Pamplona aluden a las del colegio de Zaragoza, elaboradas en 1742, lo cual pone de manifiesto la relación entre ambos colectivos<sup>71</sup>.

En el ambiente de reforma característico del siglo XVIII español debe enmarcarse el espíritu renovador que anima a la mayoría de las cofradías de plateros de la Península y que se traduce en una revisión y nueva promulgación de sus ordenanzas. Entre ellas podemos recoger: Valencia y Málaga (1733), Murcia (1736), Córdoba (1746)<sup>72</sup>. Otros centros que estrenaron capítulos son Barcelona (1732), Sevilla (1747), Logroño (1739)<sup>73</sup>. Pamplona con sus ordenanzas de 1743 se suma a estos ejemplos. Estos intentos de reforma de los centros locales culmina en 1771 con la voluntad de Carlos III de unificarlos, a través de sus ordenanzas generales, que como veremos no afectaron a Pamplona.

Las ordenanzas de 1743 pretenden además de renovar la reglamentación interna y profesional del colectivo poner de manifiesto la cualidad de arte liberal del oficio de platero, no vinculado a las normas que rigen los oficios mecánicos. Pasajes, citas y recuerdos a la Biblia, antigüedad e historia más reciente constituyen una amplia introducción que sirve para enaltecer el arte de la platería. Por otra parte el capítulo XIX habla expresamente de esta profesión como un arte liberal, por lo que sus miembros se deben considerar profesores y su agrupación colegio, al igual que en Zaragoza.

Siguiendo el planteamiento de las ordenanzas de 1587 unos capítulos están dedicados al funcionamiento de la cofradía como entidad religiosa y otros como organización profesional. Los primeros abarcan los capítulos del I al XVII y hablan de los cultos al patrón San Eloy, la participación en los mismos de los hermanos, la atención a los cofrades necesitados y difuntos, las aportaciones económicas, etc.

69. *Crisol histórico-político de la antigüedad, nobleza y estimación liberal del arte insigne de plateros*. Pamplona, 1744, M. NUÑEZ DE CEPEDA: op. cit. págs. 225-231.

70. A. G. N. Ayerra, Sala 1.ª, fajo único-1717, leg. 338, n.º 8 en este proceso los plateros Manuel de Osma y José Montalbo pleitean contra los cargos de la cofradía por no dar cuentas tal y como disponían las ordenanzas. ídem, fajo-1714, leg. 1329, n.º 21, contiene un pleito sobre las tasas de exámenes. ídem, fajo 2.º-1712, leg. 1325, n.º 8, trata del procedimiento en la elección de mayordomo con ocasión del nombramiento de Hernando de Yabar. A este pleito hace mención el capítulo VIII de estas ordenanzas.

71. J. F. ESTEBAN LORENTE: *La platería de Zaragoza en los siglos XVII y XVIII*, Zaragoza 1981, t. I, págs. 85-90.

72. J. M. CRUZ VALDOVINOS: *La platería...* pág. 123.

73. N. DALMASES y otros: op. cit. pág. 20. M. J. SANZ SERRANO: op. cit. pág. 80. M. B. ARRUE UGARTE: *La platería logroñesa*, Logroño, 1981, pág. 16-18.

En cuanto a los cargos se mantienen los mismos: mayordomo mayor o prior, mayordomo segundo y luminero. El nombramiento continua siendo anual, celebrándose la elección en la junta del día 26 de junio, al día siguiente de la celebración de la fiesta del patrón. Los cargos los desempeñan por orden de antigüedad todos los cofrades excepto cuando hay un hermano nuevo sobre el que recae el cargo de luminero en ese año y tras otro año «hueco» se le nombra al año siguiente mayordomo mayor. Los cargos tienen como misión gobernar, manejar y cuidar los bienes y demás efectos de la hermandad custodiando cada uno de ellos una de las tres llaves del arca que guarda el mayordomo mayor. Sin embargo es el luminero el que desempeña el cargo más gravoso, pues debe ejecutar las ordenes del mayordomo, convocar a las juntas, manejar y dar cuenta de la cera, cobrar multas, etc. Ello explicaría la norma de que los plateros más recientes fueran los que desempeñaran este oficio. Es en el puesto de luminero donde se introduce una novedad para compensar el mucho tiempo que exigía su dedicación. Así se convino con el platero Miguel Blas de Yoldi que lo desempeñaría hasta su muerte, ocurrida en 1751, a cambio de la limosna anual a la hermandad<sup>74</sup>. Después la hermandad podía nombrar a una persona ajena al gremio para ayudar al hermano luminero. Especial importancia se da en estas ordenanzas a la rendición anual de cuentas, tras unos años de abandono.

Otra novedad es la introducción del voto secreto de los hermanos para evitar los graves desordenes que se derivaban del otro sistema.

En el aspecto profesional un tema tratado con amplitud se refiere al aprendizaje y examen de los plateros a cuya reglamentación se dedican los capítulos XVIII al XXIX. Se aprecia siempre un tratamiento distinto entre los familiares de plateros y los no vinculados a la hermandad que se concreta en las diferentes cuotas a pagar, años de aprendizaje, etc. Se mantienen los dos períodos de formación: seis años en calidad de aprendiz, -reducidos a cuatro si se es hijo de platero-, y uno de mancebo para los naturales del reino, ampliándose de dos a tres para el resto de España o extranjeros. Para establecerse en Pamplona tanto de aprendiz, mancebo o maestro, procediendo de fuera, era necesario presentar una completa información sobre el origen familiar y aspectos profesionales del aspirante, reservándose la hermandad la facultad de comprobar los datos.

En cuanto al examen se establecen nuevos derechos y tasas y se organiza su desarrollo. Previa presentación de la amplia documentación a la que hemos hecho referencia se inicia el examen práctico que consiste en dos partes. En la primera el pretendiente debe dibujar en el libro que tiene la hermandad -actualmente en el archivo del Apuntamiento- una de las tres piezas elegidas por los hermanos ante la presencia de los tres cargos de la cofradía. Una vez aprobado el dibujo inicia la segunda parte consistente en labrar la pieza dibujada en plata u oro según pretenda la maestría en uno u otro metal. Por último viene la parte teórica de la prueba en la que debe mostrar sus conocimientos sobre los principios de la profesión, definición de metales, quilates, pesos etc. Una vez aprobado y tras el juramento profesional el nuevo maestro platero debe elegir un signo o señal para que se reconozcan las piezas labradas por él. El jurado de todas estas fases está formado por los hermanos de la cofradía, lo que supone otro cambio importante con respecto a lo que establecían las ordenanzas de 1643, que reducían el jurado a los mayordomos, luminero, contraste y escribano. Sin embargo las mismas ordenanzas de 1743 dan a entender que este procedimiento hacía años había sustituido en la práctica al antiguo<sup>75</sup>.

A partir de estas ordenanzas todos los aprendices plateros que querían ejercer en cualquier localidad navarra debían examinarse ante la hermandad de Pamplona, siguiendo con ello una vez más la normativa aragonesa. La hermandad pamplonesa

74. A. P. San Cernin, 4.º Libro de Difuntos 1730-1760, fol. 43.

75. A. G. N. Ayerra, fajo 1.º-1715, leg. 1330, n.º 8. En este año de 1715 ya se examinaban de maestros ante toda la hermandad, según se ve en el pleito de Manuel de Osma contra la hermandad con ocasión del examen del platero de Estella Juan Antonio Ancin.

ante lo que consideraba un número excesivo de maestros impone su limitación examinando anualmente a un artífice para ejercer en la capital y a dos para el resto del reino.

En cuanto a las leyes del oro y de la plata se mantiene lo dispuesto por Felipe V de 22 quilates para el oro y 11 dineros para la plata.

Los capítulos XXX al XLI se dedican al marcaje y control de la plata y oro tanto en Pamplona como del resto del reino. El procedimiento del marcaje se mantiene igual al establecido en 1697 con el equipo formado por el depositario de la caja de los útiles de marcar, al que en el capítulo XXXII se le llama también contraste, y los marcadores con llave del arca, nombrados todos ellos por el Regimiento. Se sigue insistiendo en la obligatoriedad de que toda pieza labrada lleve la marca de control de ley además de la de autor. No se menciona la marca personal de marcador.

De otro lado se potencian las visitas a los obradores, tiendas y ferias incluso fuera de Pamplona, que se encargaban a un platero nombrado por la cofradía con misión de controlar las piezas. En la capital esta responsabilidad corría a cargo del contraste y marcadores acompañados por el prior de la hermandad. La Feria de San Fermín es la fecha obligada en este caso de girar visita, e incluso, al parecer la única<sup>76</sup>.

Como glosa a estas ordenanzas cabe señalar que sus numerosos capítulos, tanto los relacionados con las prácticas piadosas como los profesionales, desarrollan con amplitud lo contenido en las ordenanzas de 1587, 1643 y 1652, con una estructuración más clara y ordenada.

En ellas existe un gran empeño por dejar patente el papel de hegemonía que la hermandad de Pamplona se atribuye sobre los restantes centros del Reino de Navarra, ya examinando a sus plateros ya mandando a un platero a reconocer la plata de esos lugares. Muy significativo en este sentido es que ya en 1713 el platero de Estella José Ventura se examinara ante los marcadores de Pamplona José de Arano, Manuel de Osma y José Montalbo, para ejercer el cargo de marcador y contraste en Estella.<sup>77</sup> En lo mismo inciden los pleitos entablados entre las cofradías Tudela y Pamplona a mediados del siglo XVIII por la voluntad de ésta última de adjudicarse la capacidad de examinar a los plateros tudelanos desoyendo lo que establecían las ordenanzas de Tudela (1697), en las que se reconoce la facultad a los maestros de esta ciudad para aprobar a otros<sup>78</sup>.

En cuanto a la puesta en práctica de los capítulos de las ordenanzas de 1743 referidos al marcaje, a la luz de las piezas conservadas se puede concluir que los marcadores realizaron su actividad con más rigor y constancia de lo que se venía haciendo. Es usual encontrar las piezas del siglo XVIII marcadas sobre todo con el sello de la localidad, mientras que el de autor se generalizará a partir de la segunda mitad del siglo.

Como ya se dijo, alrededor de 1720-1725 se introdujo una nueva marca de localidad, sustituyendo a la de las cadenas, consistente en una doble -PP- cuyos trazos verticales apoyan en un doble pie y corona de tres puntas superior. El marco es rectangular y se adapta a la corona (fig. 19).

Marcas de este tipo proliferan en la orfebrería navarra, por lo que citaremos solo aquellas en las que esté acompañadas del punzón del platero o la pieza esté documentada. El ejemplo más temprano conocido hasta el momento lo constituyen los atriles

76. ídem., A. Muniain, Sala III, 1747, leg. 530, n.º 4. En estas ordenanzas la interpretación de los derechos de visita originaron desavenencias entre la hermandad y los veedores.

77. C. HEREDIA MORENO: *El platero vallisoletano Hipólito Bercial del Valle y la Junta de Comercio y Moneda de Madrid*, III Jornadas de Arte Madrileño, en prensa.

78. A. G. N. Ayerra, Sala I, 1731, leg. 656, n.º 18 y 1743-1744, leg. 670, n.º 35. Firmaron estas ordenanzas los plateros tudelanos Juan José Echauri, Diego de Altuna, Manuel y José de Zearrote, José Noval, Lucas de Yanci y Miguel Velez.



Fig. 19. MUZQUIZ. Parroquia. Caliz-ostensorio. Marca de Pamplona.

de San Lorenzo de Pamplona fechados según la inscripción en 1725 (fig. 20, 21), posteriores son las cruces de Zarranz y Elizondo documentadas como obra de Antonio Ripando de 1736 y 1746 respectivamente<sup>79</sup>. Plateros como Miguel de Lenzano, José García Rebollón, Martín Tajonar, y Juan Sobriel colocan su señal junto a esta variante de localidad.

Al mismo tiempo se dan algunos casos en que a esta marca de Pamplona le acompaña un símbolo o signo que cabe relacionar con un platero. Hasta el momento son cuatro los detectados: una media luna (fig. 22), un árbol (fig. 23), una cabecita de perfil (fig. 24) y un círculo estriado que recuerda una venera (fig. 25). De los cuatro es el último el único que por ahora se ha podido vincular con un platero: Juan Antonio Hernández. La relación platero-marca ha sido posible por los datos docu-

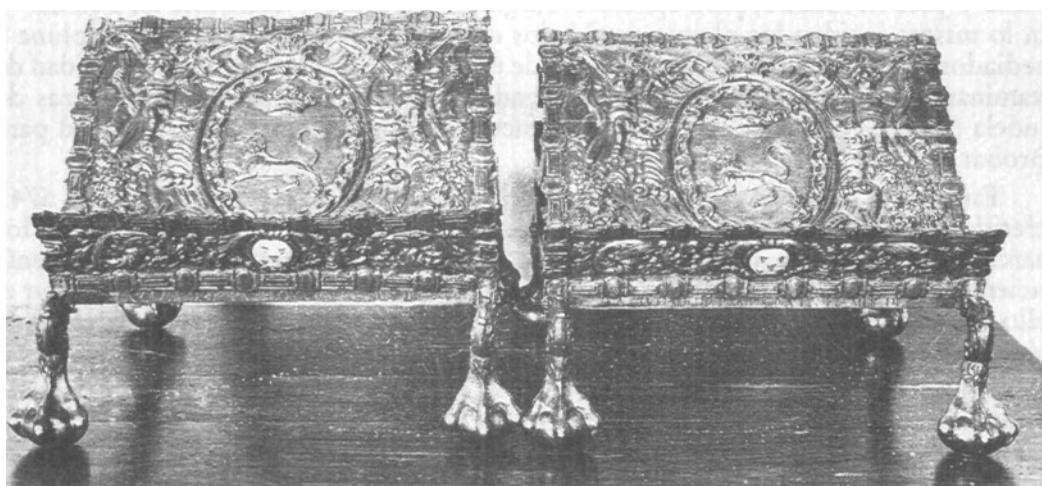


Fig. 20. PAMPLONA. S. Lorenzo. Atril.



Fig. 21. PAMPLONA. S. Lorenzo. Atril. Marca.

79. A. P. Zarranz Libro de Fábrica 1634-1791 y de Elizondo Libro de Cuentas 1753, fol. 4.



Fig. 22. UTERGA. Parroquia. Cáliz. Marcas.



Fig. 23. PAMPLONA. S. Lorenzo. Relicario. Marcas.

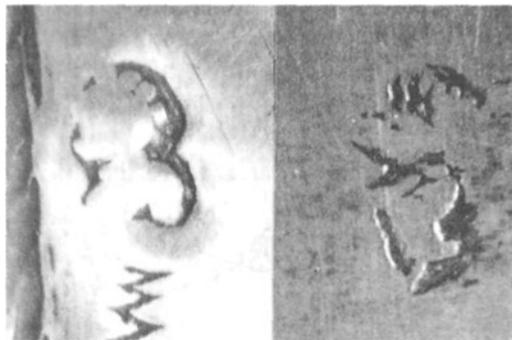


Fig. 24. PAMPLONA. Parroquia de San Nicolás. Mitra. Marcas.



Fig. 25. ABAURREA ALTA. Parroquia. Crismeras. Marcas.

mentales que aluden a pagos a este maestro por piezas que ostentan este signo. De la veintena de piezas catalogadas hasta el momento con la venera y la PP se han documentado como obra de Juan Antonio Hernández las siguientes: las crismeras de Abaurrea Alta (1730-1732), el copón de Muruarte de Reta (1744), un cáliz de Orbaiceta (1745), otro copón en Lizarraga de Izaga (1757), las crismeras de Ayesa (1760) y los cálices de Olagüe y Ardanaz (1782)<sup>80</sup>.

Queda como interrogante establecer si el signo de esta marca -una venera-, y por consiguiente los otros tres, aluden al platero en calidad de autor o de marcador. Lo usual en la orfebrería española cuando aparecen símbolos de este tipo es que se refieran al marcador, lo cual es patente en el cercano taller de Zaragoza, en tanto que la marca de autor siempre es nominal<sup>81</sup>. Ahora bien en el caso de Hernández no se puede desdeñar la documentación de estas piezas que dan a conocer al artífice.

Sin embargo tampoco debe olvidarse la ordenanza real de 1612 que obligaba al marcador a estampar su nombre, aunque ya se ha podido comprobar como esta orden fue incumplida. La cuestión se complica desde 1697 cuando se establece el equipo de cuatro marcadores, sin quedar claro a quien de ellos le correspondía colocar el punzón, o si cualquiera de ellos lo podía hacer.

De otro lado conocemos que Juan Antonio Hernández en 1721 era uno de los tres marcadores y en 1737 a petición propia, el Regimiento le concede la custodia del arca, que estaba todavía en casa de la viuda de Cristóbal Martínez de Bujanda, muerto en 1726<sup>82</sup>. Normalmente la venera aparece acompañada de la nueva variante de localidad y excepcionalmente sola y nunca junto a otra marca nominal. Así las cosas resulta aventurada cualquier conclusión. Quizás el desvelar la vinculación de los otros signos a algún platero ilumine la cuestión<sup>83</sup>.

Estilísticamente las piezas con esta variante de Pamplona continúan el Barroco introduciéndose en el Rococó.

### *Ordenanzas de 1788*

En este año de 1788 los plateros de Pamplona, Manuel de Rebollón como prior, Lorenzo de Ayerra, Francisco Lesaca, Martín José de Larumbe, Pablo Calleja, Pedro de Aguinagalde, Pedro Miguel de Indave, Lorenzo Laoz, Pedro Antonio Sasa, Manuel Montalbo, Alejandro Pastor, Manuel Ruiz Díaz, Miguel Cildoz y Tadeo Pérez, a instancias del Consejo Real, redactan unas adiciones en doce capítulos para completar las ordenanzas de 1743 y que ellos mismos publican<sup>84</sup>. Parecen ser las últimas ordenanzas del colegio de Pamplona y demuestran además que Navarra seguía funcionando con sus fueros particulares, de ahí que las ordenanzas generales de 1771 no rigieran en esta hermandad, aunque en la elaboración de estas adiciones se tuvieran en cuenta estas de Carlos III.

80. Las piezas las conocimos en las respectivas campañas del Catálogo de Navarra, estando la mayoría ya publicadas, la documentación aparece en los libros de cuentas parroquiales.

81. J. F. ESTEBAN LORENTE: op. cit. vol. II, págs. 16-17. A. FERNANDEZ y otros : op. cit. págs. 142, 218 y 248-252.

82. A. M. P. Libro de Consultas 1736-1739, n.º 3, fol. 109. A. P. San Cernin 3.º Libro de Difuntos 1672-1730, fol. 126 v.

83. El árbol aparece en la cruz de Huici datada por el libro de fábrica, fol 97 en 1727, en la cruz de Errazquin, en un relicario de 1742 de San Lorenzo de Pamplona y en las crismeras de Leiza. La cabecita en unas vinajeras de las benedictinas de Lumbier, el ostensorio de Tabar y la mitra de San Nicolás de Pamplona y la media luna en un cáliz de Uterga.

84. *Adiciones a las ordenanzas con que se gobierna la hermandad de artífices plateros de esta ciudad de Pamplona año 1788*, Pamplona, s/f.

Se trataba de corregir algunos abusos que la falta de concreción de las otras había ocasionado. Por su inspiración en las madrileñas se permite que en las joyas menudas de plata la ley sea de 9 dineros y no de 11 y el oro de 20 quilates en lugar de 22. No obstante el Consejo Real no lo aprobó.

Las novedades más interesantes para este estudio se centran en la marca. De un lado se obliga al maestro platero examinado a elegir su marca personal, de la que debe dejar una copia en la hermandad, sin poder variarla. De otro lado se impone llevar las piezas de más de una onza de peso, ya marcadas, al contraste y marcadores de la ciudad para su reconocimiento. Ellos tenían que estampar la «marca general», además de la del año en que se ha trabajado.

En cuanto a las visitas a los talleres de los plateros y otras tiendas por la Feria de San Fermín, que ya se contemplaban en el capítulo XXXVI de las ordenanzas anteriores, se ratifica su obligatoriedad tras unos años de dejación. El origen de esta negligencia pudo estar en un desacuerdo surgido en 1747 entre los visitantes y la hermandad por los derechos de visitas<sup>85</sup>.

La preeminencia del Colegio de Pamplona sobre las otras ciudades queda patente al hacerse notificar estas adiciones a localidades como Tudela o Estella.

Lo más significativo de todo este conjunto de disposiciones es la incorporación de la señal cronológica al sistema de marcaje, dependiendo de los marcadores. No cabe duda de que ello se adoptó por influencia de la Corte. En cuanto a la marca que estos debían de utilizar la frase que emplea el capítulo IV como «marca general» hace pensar en el sello de la ciudad, es decir la doble P, -PP- coronada.

A partir de este momento son habituales las piezas con marcas de autor y localidad, comenzándose a utilizar la cronológica en la década de 1790, aunque será en 1800 cuando se generalice su empleo.

Desde que se introduce la variante de marca de localidad de 1720-1725 se mantiene similar morfología: -PP- coronada, con modificaciones que afectan principalmente a la corona. Así la corona que corresponde a la PP que acompaña a Sasa de las primeras décadas del siglo XIX, multiplica las puntas hasta cinco (fig. 26). A mitad de la centuria se reducen los remates de la corona a tres, como en algunas piezas de Udabe (fig. 27). Rebasada la mitad de siglo aparecen las dos P separadas por un punto, tal se ve en artífices como Villarreal o Lecumberri (fig. 28). Esta última marca convive con otra modalidad sin punto<sup>86</sup>.

Un cambio más radical se produce en la última década del siglo XIX al aparecer como marca de localidad el escudo de la ciudad: un león pasante con orla de cadenas y corona real por timbre; la marca cronológica reproduce el enmarque de la anterior reemplazando el león por la cifra. Este es el último punzón representante del marcaje clásico que aparece unido a los plateros A. García (fig. 29) y Ferreira<sup>87</sup>.

En la catalogación de la platería pamplonesa de este momento es habitual encontrar las marcas de los plateros firmantes de estas adiciones de 1788 unida a la de la ciudad y la fecha reducida a dos cifras. En el siglo XIX otros plateros como Joaquín Bicondo, Miguel de Iricibar, Lorenzo Lecumberri, Juan Esteban Inda, Francisco Iturralde, Joaquín Rosich o Serapio García entre otros mantienen esta normativa de marcaje que funcionó, como se acaba de decir, hasta la última década de ochocientos.

Las piezas realizadas en estos años ponen de manifiesto la transición del estilo

85. A. G. N. A. Muniain, Sala III, fajo-1747, leg. 530, n.º 4.

86. A. FERNÁNDEZ y otros: op. cit. págs. 190-194, recogen un amplio número de marcas correspondientes a este período. M. C. GARCÍA GAINZA y M. C. HEREDIA MORENO: op. cit. págs. 125-133.

87. ídem, pág. 194, n.º 994-996.



Fig. 26. IRURITA. Parroquia. Cruz de altar. Marcas



Fig. 27. ESPARZA DE SALAZAR. Parroquia. Cáliz. Marcas.



Fig. 28. OCHAGAVIA. Parroquia. Cáliz. Marca.



Fig. 29. OLAGÜE. Parroquia. Cucharilla. Marcas.

rocó al neoclasicismo, moda esta última que triunfa plenamente a comienzos del siglo XIX.

## MARCADORES

Para terminar este estudio sobre la platería del taller de Pamplona cabe reconstruir parcialmente la secuencia de marcadores del siglo XVII al XIX.

Ya conocemos que en 1608 se designó al primer platero marcador, Juan Buil, en 1641 a Hernando de Marbán, en 1646 a Agustín Martínez de Lacarra, en 1653 a Diego I Montalbo, hacia 1656 a Hernando de Bigüezal, en 1661 a Jorge López Calvo y en 1670 a Diego II Montalbo. Recordar que desde 1697 el ejercicio de este cargo recaía en cuatro plateros, entonces Francisco de Elicechea como custodio del arca y Diego II Montalbo, José Arano y Diego Galindo como tenedores de las llaves. La documentación se refiere a los cuatros indistintamente como marcadores y uno de ellos ostentaba el cargo de contraste de la ciudad. Ignoramos hasta qué punto estuvieron cubiertos de continuo estos cuatro puestos.

A Francisco de Elicechea, muerto en 1712<sup>88</sup>, le sucede como depositario del arca Cristóbal Martínez de Bujanda, a quien acompañaban como marcadores José de Arano, José Montalbo y Manuel de Osma. En 1721 actúan Manuel de Osma, Diego de Arano y Juan Antonio Hernández, estos dos últimos en lugar de José Arano y José Montalbo. En 1725 ejercen de marcadores Luis de Odri, Manuel de Osma y Diego de Arano<sup>89</sup>, permaneciendo el arca en casa de Cristóbal Martínez de Bujanda hasta 1737, aunque él había muerto en 1726. En 1737 Juan Antonio Hernández solicita al Regimiento que se le nombre depositario de la caja con los útiles de marcar que hasta entonces permanecía en la casa de la viuda de Bujanda, como ya se dijo.

En 1740 el arca con los instrumentos de marcar pasa a José García Rebollón con quien actuaron hasta 1747, año de su muerte, Manuel de Osma, fallecido en 1749, y Francisco Montalbo que a la vez ejercía de contraste<sup>90</sup>. A José García Rebollón le sucede su hijo Manuel quien mantuvo el arca hasta 1775, cuando la entrega al Ayuntamiento. En este momento se le nombra a Martín José de Larumbe para sustituirle dándole además de la caja, que retuvo solo un tiempo, dos llaves, una de las cuales pasó a Pablo Calleja, permaneciendo la tercera en poder del contraste Juan Francisco Montalbo, que la mantuvo hasta 1777, año en que es sustituido por su hijo Manuel<sup>91</sup>.

Manuel Montalbo llegó a ostentar los cargos de marcador de oro y plata, depositario del arca, fiel contraste de la ciudad, refinador de pesos y medidas y ensayador, puesto en el que también sucede a su padre. En 1796 el Ayuntamiento instituye un salario para la persona que desempeñara estos cargos, a la sazón todavía Manuel de Montalbo. Se aprovecha la ocasión para sustituir a los tendores de las llaves ya fallecidos Pablo Calleja y Martín José de Larumbe por Pedro Antonio Sasa y Francisco Iturralde, quienes también solicitan un sueldo para compensar el trabajo que llevaba aparejado el cargo. En esta ocasión el Regimiento vuelve a recordar las funciones de todos estos empleos. A marcar se dedicaban cuatro horas al día, se limita el tiempo en aras del rigor del análisis de los metales. El refinador debía vigilar los pesos de la ciudad y cabezas de merindad. En este mismo momento el Ayuntamiento establece que en las siguientes designaciones de contraste y marcador el aspirante esté

88. A. P. San Cernin 3.º Libro de Difuntos 1672-1730, fol. 94.

89. A. G. N. Ayerra, Sala I, fajo 2.º-1723, leg. 1350, n.º 14, fols. 21-23. ídem, fajo 2.º-1726, leg. 1358, n.º 22, fol. 8.

90. A. M. P. Libro de Consultas 1775-1777, n.º 46, fol. 4 y A. G. N. Muniain, Sala III, 1747, leg. 530, n.º 4. A. P. San Cernin 4.º Libro de Difuntos 1730-1760, fol. 34 y 37.

91. A. M. P. Libro de Consultas 1775-1777, n.º 46, fol. 4. A. P. San Cernin 5.º Libro de Difuntos 1761-1815, fol 98 v.

obligado a obtener el correspondiente título, antes o después del nombramiento, de la Junta de Comercio, Monedas y Minas de la villa y corte de Madrid<sup>92</sup>. Otro aspecto que iguala el funcionamiento de los plateros de Pamplona con los del resto de España.

En 1807 el platero Vicente de Aranegui y Montalbo renuncia, por trasladar su residencia a Puente la Reina, al oficio de contraste y marcador de oro y plata que vendría desempeñando, probablemente, sustituyendo a su tío Manuel Montalbo. El nuevo nombramiento, a petición propia, recae en Judas Tadeo Pérez, quien promete presentar en seis meses el título de ensayador de plata y metales expedido por la Real Junta de Comercio y Moneda de Madrid, según lo exigía el Ayuntamiento<sup>93</sup>.

Desde 1818 el nuevo marcador y contraste de oro y plata es Joaquín Vicente Sasa que también era refinador de pesos y ensayador. Entre los utensilios se le requiere una marca grande y otra pequeña para poder marcar piezas de cualquier tamaño. Se sigue sin aludir a la marca personal de marcador<sup>94</sup>.

En 1857 ejercía de contraste y marcador Antonio Sasa, otro miembro de esta dinastía de plateros, y se nombra a Lorenzo Lecumberri para reconocer las piezas de Sasa y sustituirle en caso de enfermedad, al mismo tiempo Ubaldo Caballero es el encargado de examinar las piezas de Lecumberri cuando éste actúe de marcador. En 1864 Lecumberri sucede a Antonio Sasa, por fallecimiento de éste, en los cargos de contraste, ensayador y marcador y Joaquín Rosich queda encargado de marcar las piezas de Lecumberri<sup>95</sup>.

A la vista de esta secuencia cabe concluir que con el paso del tiempo el marcador de nuevo se redujo a uno, probablemente para ahorrarse el Ayuntamiento los sueldos de los tenedores de llaves. Su supresión obligó a designar a un platero para reconocer las piezas del marcador.

El papel del marcador queda claro en la legislación sin embargo la duda surge al examinar alguna pieza e incluso leyendo documentación indirecta ya tardía. En efecto, a pesar de la ya conocida ley de 1612 la costumbre en Pamplona, admitida por el mismo Regimiento, era de no exigir al marcador estampar su sello, únicamente el de la ciudad y desde 1788 la fecha. No obstante, y sin plantear de nuevo el tema de las marcas-signos, hemos encontrado algunas piezas singularmente marcadas.

Se trata del cáliz y vinajeras neoclásicas de finales del siglo XVIII de Ezcároz (fig. 30, 31) marcadas con la PP coronada y el punzón MON/TALBO, correspondiente a Manuel, asimismo coronado. También en un colección particular existe una cuchara con la doble P y el nombre del platero YRI/ZIBAR con corona superior. En otra colección particular una cubertería se marca con la señal cronológica 62 (1862), la del platero P. A. SASA (Pedro Antonio Sasa), la de localidad PP coronada y una cuarta con un león pasante coronado en clara alusión al escudo de la capital. Ello da a entender que estos plateros pudieron estampar su nombre en calidad de marcadores. De Manuel Montalbo sabemos que lo fue desde 1777, lo mismo de Pedro Antonio Sasa desde 1857. En cambio de Iricibar nos falta la confirmación documental. En este caso conocemos además que en 1806, año en que se marca la cuchara, actúa como marcador Vicente Aranegui Montalbo, aunque cabe la posibilidad de que Iricibar fuera el encargado de marcar las piezas del contraste. Estos ejemplos nos enseñan dos maneras de plasmar el marcador su intervención personal: una a través de su marca nominal coronada y otra añadiendo una cuarta impronta alusiva al escudo de la ciudad: el león pasante. De cualquier manera hay que recalcar que estamos ante casos excepcionales en el conjunto de la platería pamplonesa.

Hay que dejar además constancia de que las marcas de Manuel Montalbo y

92. A. M. P. idem 1796-1798, n.º 60, fols. 3 v.-5 v. y 23.

93. idem., 1805-1807, n.º 68, fol. 33 v.-34 v.

94. idem., 1825-1828, n.º 80, fol. 94 v.

95. idem., 1856-1857, n.º 96, fol. 77 y 1863-1865, n.º 99, fols. 70 y 95.

96. A. FERNANDEZ y otros: op. cit. pág. 191 n.º 964 y pág. 193 n.º 979.



Fig. 30. EZCAROZ. Parroquia. Cáliz.



Fig. 31. EZCAROZ. Parroquia. Cáliz. Marcas.

Miguel Iricibar aparecen en otras ocasiones con igual impronta sin corona. Así en 1783 se documenta el ostensorio de Lecumberri, como obra ejecutada por Manuel de Montalbo y cuya señal ostenta junto a la de Pamplona<sup>97</sup> (fig. 32).

Un caso similar se apuntó en el taller de Estella, aunque en época anterior, al considerar la hipótesis de que el platero Espinosa actuando como marcador coronara su marca personal con la estrella de la ciudad<sup>98</sup>.

Avala la posibilidad de que el marcador impusiera en alguna ocasión su apellido en las piezas una declaración que en 1808 realiza Miguel de Iricibar, platero de Pamplona arriba mencionado, con motivo de aderezar una cruz que él poseía y que compraba la parroquia de Elzaburu. Afirma que la pieza respondía al trabajo y



Fig. 32. LECUMBERRI. Parroquia. Ostensorio. Marcas.

97. A. P. Lecumberri Libro de Cuentas 1670-1876, fol. 165, 166.

98. C. HEREDIA MORENO: *Notas para un estudio...* págs. 185-186.

calidad del «año 1772 en que era contraste don Francisco Montalbo, por quien se halla contrastada la citada cruz»<sup>99</sup>. La cruz por su estilo puede corresponder a esta cronología. Lleva las marcas de la ciudad de Pamplona y la del platero Francisco Montalbo: MON/TAL/BO (fig. 33, 34), sin ningún signo alusivo a su cargo. Dado el tiempo transcurrido entre la ejecución de la pieza y la declaración de Iricibar resulta problemático averiguar en calidad de qué Montalbo estampó su marca. Con todo interesa el comentario del platero Iricibar dando a entender que era un uso no desconocido, aunque para nosotros, a través de las piezas es muy difícil determinarlo con seguridad, salvo en ejemplos tan evidentes como los comentados.

Conviene recalcar de nuevo que en la orfebrería pamplonesa no se conoce de momento ninguna pieza que porte dos marcas nominales correspondientes al autor y al marcador.



Fig. 33. ELZABURU. Parroquia. Cruz procesional.



Fig. 34. ELZABURU. Parroquia. Cruz procesional. Marcas.

99. A. P. Elzaburu, papeles sueltos.

## CONCLUSIONES

- Tras este estudio cabe concluir una serie de puntos referidos a los cargos que dependían del Ayuntamiento, a las marcas y a la cofradía de los plateros del taller de Pamplona, desde la Baja Edad Media hasta finales del siglo XIX.
- Aunque existe constancia de que con anterioridad a 1423 la plata de Pamplona ya se marcaba, -al menos con marca de localidad-, el Privilegio de la Unión además de recoger esta práctica regula el procedimiento del nombramiento de marcadores: equipo de tres veedores y un guardador del arca, nombrados por el Regimiento.
- Hasta 1608 este sistema de designación de marcadores al margen del oficio de los plateros se mantiene en vigor. En este año sufre una importante modificación con el nombramiento del primer platero-marcador: el cargo lo desempeñará una persona y se vincula para siempre a la profesión de los plateros.
- En 1697 se introduce una innovación al retornar al equipo de cuatro individuos (ahora plateros) arbitrado por el Privilegio de la Unión, procedimiento que durará hasta comienzos del siglo XIX, fecha en la que quedará definitivamente de nuevo reducido a uno.
- Se aprecia una tendencia a asociar el cargo de marcador a algunas familias de plateros como por ejemplo los Montalbo.
- El cargo de contraste en el siglo XVI lo ejercía alguna persona ajena a la profesión de los plateros, puesto que en 1574 estos los reclaman para su oficio. Las ordenanzas reales de 1612 obligan a los Ayuntamientos cabezas de merindad a nombrar un contraste, aunque es desde 1670 aproximadamente cuando los dos cargos, contraste y marcador, lo desempeña una misma persona.
- El cargo de refinador de pasos o fiel está vinculado al del marcador en el siglo XVII y así permanece en el XIX.
- La marca de la ciudad de Pamplona obedece a su nombre abreviado. Desde el siglo XV formada por la abreviatura -PPLON-, primero timbrado por el escudo del burgo de San Cernin y desde 1423 por una corona. En la segunda mitad del siglo XVI se simplifica en las -PP- iniciales, siendo ésta con distintas variantes -corona flordelisada, corona de tres puntas, orla de cadenas, o la más conocida del XVIII y XIX-, la que perduró hasta la última década del siglo XIX, momento en que se adoptó la heráldica de la ciudad.
- Desigual resulta el ritmo del empleo de la señal de localidad en el transcurso del tiempo. El -PPLON- se da con relativa frecuencia durante la primera mitad del siglo XVI. A partir de este momento, con la variante que le sustituye, desciende el porcentaje de su utilización, alcanzando el nivel más bajo en la primera mitad del siglo XVII. Desde la segunda mitad del seiscientos su presencia aumenta paulatinamente hasta generalizarse en el segundo cuarto del siglo XVIII.
- En 1554 las ordenanzas hacen referencia por primera vez a la marca de artífice, sin embargo su utilización, al menos en los siglos XVI y XVII fue inusual en el taller de Pamplona. De nuevo es en el siglo XVIII cuando empieza a hacerse habitual, para regularizarse en el XIX.
- La ausencia generalizada de marcas en la platería de Pamplona hasta el segundo tercio del siglo XVIII pone de manifiesto la discordancia entre la práctica de los maestros y la normativa establecida.
- La marca cronológica no se obliga hasta las ordenanzas de 1788 y será en la década de los noventa cuando comience a emplearse.
- En el taller de Pamplona, siguiendo lo dispuesto por el Regimiento, y desoyendo la orden de Felipe III de 1612, el marcador estampa exclusivamente el sello de la ciudad. Resultan por tanto excepcionales los ejemplos de marca nominal de marcador de los siglos XVIII y XIX.
- El sistema de marcaje del taller de Pamplona se relaciona con el de la Corona

de Aragón, aunque en 1612, desde la propia monarquía española se pretendió unificarlo con el castellano, sin conseguirlo. A partir de 1788 se equipara con el resto de la nación.

- La primera vez que los plateros de Pamplona aparecen organizados en cofradía es en 1554, año en que redactan sus primeras ordenanzas, aunque no es hasta 1587 cuando reciben la confirmación oficial. Estas ordenanzas contemplan aspectos piadosos de la hermandad y otros de funcionamiento profesional. A lo largo del siglo XVII (1643 y 1652) se modificaron y completaron algunos puntos, si bien es en 1743 cuando sufren una renovación más profunda.

- Desde 1587 la cofradía por medio de su mayordomo interviene en el marcaje de la plata de la ciudad acompañando a los marcadores y con derecho a voto. Esta intervención del mayordomo y por consiguiente de la cofradía desaparece en 1697, con ocasión de la vuelta a la designación de cuatro marcadores. Sólo le queda su participación en las visitas de control a los talleres de los plateros.

- La autonomía de los talleres locales del reino de Navarra como Estella o Tudela se ve mermada desde el siglo XVIII a causa de la hegemonía que va adquiriendo el colegio de la capital.

#### ABREVIATURAS DE ARCHIVOS

A.D.P.: Archivo Diocesano de Pamplona

A.G.N.: Archivo General de Navarra

A.M.P.: Archivo Municipal de Pamplona

A.P.: Archivo Parroquial.

## ÍNDICE DE LUGARES

- ABAURREA ALTA, 121, 142  
 ALCOZ, 115  
 AOS, 114  
 ARANGUREN, 115  
 ARDANAZ DE IZAGAONDOA, 142  
 ARRONIZ, 130  
 ARRUIZ, 115  
 ARTAJONA, 130  
 ARTARIAIN, 114  
 ASIAIN, 114  
 AYESA, 142  
  
 BARCELONA, 113, 137  
 BELZUNCE, 114  
 BERRIOZAR, 129  
 BETELU, 132  
 BURGOS, 113  
 BURGUI, 114  
  
 CIGA, 114  
 CIGANDA, 116, 123  
 CÓRDOBA, 137  
  
 ECHALAZ, 135  
 ECHALECU, 135  
 EGUIARRETA, 121, 122  
 ELIZONDO, 140  
 ELZABURU, 147  
 ERRAZQUIN, 135, 142  
 ESPARZA DE SALAZAR, 144  
 ESTELLA, 112, 114, 138, 139, 143, 147, 150  
 ETAYO, 114  
 EZCAROZ, 146  
  
 GALDEANO, 133  
 GALLIPIENZO, 135  
 GRANADA, 127  
  
 HUICI, 142  
  
 ICIZ, 135  
 IGAL, 114  
 IRACHETA, 129  
 IRURITA, 144  
 IRUROZQUI, 114  
 IZCUE, 116  
  
 LARRAINZAR, 115, 122  
 LECUMBERRI, 129, 147  
 LEIZA, 123, 142  
 LIZARRAGA DE IZAGAONDOA, 134, 142  
 LOGROÑO, 137  
 LUMBIER, 142  
  
 MADRID, 116, 137, 146  
 MALAGA, 137  
 MUNARRIZ, 131  
 MURCIA, 137  
 MURUARTE DE RETA, 131, 142  
 MUZQUIZ, 134  
  
 NAGORE, 115  
 NAVASCUES, 133  
  
 OCHAGAVIA, 144  
 OLAGÜE, 142, 144  
 OLITE, 123  
 ORBAICETA, 142  
 ORCOYEN, 130  
 OSCOZ, 114  
  
 PAMPLONA, 112, 114, 116, 117, 118, 119, 121, 123, 124, 126, 127, 128, 129, 132, 133, 135, 137, 138, 139, 140, 142, 145, 146, 147, 149, 150  
 PARÍS, 117  
 PERALTA, 114  
 PERÚ, 129  
 PUENTE LA REINA, 146  
  
 SANGÜESA, 112  
 SARRIGUREN, 129  
 SEVILLA, 113, 127, 137  
  
 TABAR, 142  
 TAFALLA, 114, 123  
 TOLEDO, 113  
 TUDELA, 112, 139, 143, 150  
  
 URBICAIN, 122  
 URIZ, 114  
 UTERGA, 123, 129, 142  
 UZQUITA, 129  
  
 VALENCIA, 137  
 VALLADOLID, 113  
 VALTIERRA, 135  
 VILLANUEVA DE YERRI, 131  
  
 ZARAGOZA, 137, 142  
 ZARRANZ, 140  
 ZUAZU, 114, 121  
 ZUNZARREN, 121

## ÍNDICE DE PLATEROS Y MARCADORES

- AGORRETA, Martín, 116, 119, 120, 125  
 AGUINAGALDE, Pedro, 142  
 AGUIRRE, Francisco, marcadore, 118  
 AIBAR, Pedro, 115, 119  
 ALEJOS, Pedro, 129, 130, 131  
 ALTUNA, Diego de, 139  
 ALVAREZ, Francisco, 116  
  
 ANCIN, Juan Antonio, 138  
 AOIZ, Francés, marcadore, 118  
 AOIZ, Pedro, marcadore, 120  
 ARANEGUI MONTALBO, Vicente, 146  
 ARANO, Diego, 145  
 ARANO, José, 136, 139, 145  
 ARIZU, Juan, 133, 134

ASUNCIÓN DE ORBE SIVATTE / MERCEDES DE ORBE SIVATTE

- AROSTEGUI, Pedro, 115  
 ARRES, José, 130  
 AYERRA, Lorenzo, 142
- BABIA, Juan, 116  
 BERAMENDI, Manuel, 137  
 BERAMENDI, Martín José, 137  
 BICONDO, Joaquín, 143  
 BIGÜEZAL, Hernando, 133, 135, 145  
 BORGONA, Antón, 117, 119  
 BORGONA, Miguel, 117  
 BUIL, Juan, 123, 124, 127, 129, 130, 135, 145  
 BUISAN, Tomás, 119, 120, 125
- CABALLERO, Ubaldo, 146  
 CALLEJA, Pablo, 142, 145  
 CERDÁN, Miguel, 119, 120  
 CETINA, Luciano, 130  
 CILDOZ, Miguel, 142  
 CORREA, Manuel, 116  
 CRUZ, Juan José la, 137
- DEAOIZ, Pedro (ver Aoiz)
- ECHAURI, Juan José, 139  
 ELICECHEA, Francisco, 134, 136, 145  
 ESPINOSA, Alvaro, 147
- FERNANDEZ, Felipe, 130  
 FERREIRA, 143  
 FLAIRE, Jerónimo, 137  
 FUNES, Juan, 116
- GALINDO, Diego, 119, 136, 145  
 GALINDO, Fermín, 136  
 GALINDO, Francisco, 130  
 GARAY, Diego, 120, 125  
 GARAY, Juan, 116, 119  
 GARCÍA, A., 143  
 GARCÍA, Serapio, 143  
 GARCÍA REBOLLÓN, José, 137, 140, 145  
 GARCÍA REBOLLÓN, Manuel, 142, 145  
 GUEVARA, Felipe, 116, 120, 122, 124, 125, 129  
 GUEVARA, Hernando, 122, 124, 129
- HERNÁNDEZ, Juan Antonio, 137, 140, 142, 145
- ICHASO, Juan, 116  
 INDA, Juan Esteban, 143  
 INDAVE, Pedro Miguel, 142  
 IRICIBAR, Miguel, 143, 146, 147, 148  
 IRIS ARRI, Juan, 133  
 ITUREN, Martín, 119  
 ITURRALDE, Francisco, 143, 145
- JACA, Francés, marcador, 118
- LAOZ, Lorenzo, 142  
 LARUMBE, Martín José, 142, 145  
 LAZA, Hernando, 116  
 LECUMBERRI, Lorenzo, 143, 146  
 LENZANO, Miguel, 137, 140  
 LESACA, Francisco, 142  
 LIZASOAIN, Martín, 137  
 LOPEZ CALVO, Jorge, 135, 145  
 LOPEZ DE MARBÁN, Hernando, 130, 132, 135, 145
- MARTÍNEZ, Bernardo, 137  
 MARTÍNEZ DE BUJANDA, Cristóbal, 134, 136, 142, 145
- MARTÍNEZ DE BUJANDA, José, 136  
 MARTÍNEZ DE LACARRA, Agustín, 129, 130, 132, 133, 135, 145  
 MERCADO, Pedro, 114, 116, 117, 118, 119, 120  
 MONREAL, Martín, 117  
 MONTALBO, Diego I, 129, 130, 131, 132, 133, 135, 145  
 MONTALBO, Diego II, 135, 136, 145  
 MONTALBO, Gaspar, 129, 130  
 MONTALBO, José, 137, 139, 145  
 MONTALBO, Juan Francisco, 137, 145, 148  
 MONTALBO, Manuel, 142, 145, 146, 147  
 MONTALBO, Sancho, 119, 120, 124, 125
- NAVARRO, Juan, 125  
 NAVASCUES, Jerónimo, 119, 125  
 NAVAZ, Antonio, 137  
 NOVAL, José, 139
- OCHOVI, Juan, 114  
 OCHOVI, Pedro, 117, 124  
 ODRI, Luis, 145  
 ONATE, Hernando, 116, 119, 123, 129  
 OSMA, Manuel, 136, 137, 138, 139, 145
- PAGÓLA, Miguel, 130, 133  
 PASTOR, Alejandro, 142  
 PEREDA, Diego, 116, 120, 125  
 PÉREZ, Judas Tadeo, 142, 146  
 PÉREZ, Pedro, 116  
 PÉREZ DE COLMENARES, Martín, 119, 120, 121, 124, 125, 129
- QUINTANA, Lucas, 125
- RAZQUIN, Miguel, 136  
 REDÓN, Gaspar, 116, 119, 120, 125  
 RIPANDO, Antonio, 137, 140  
 ROBERT, 117, 119  
 ROSICH, Joaquín, 143, 146  
 RUIZ DÍAZ, Manuel, 142
- SASA, Joaquín Vicente, 146  
 SASA, Pedro Antonio I, 142, 143, 145  
 SASA, Pedro Antonio II, 146  
 SOBRIEL, Juan, 140  
 SORIA, Juan, 116  
 SORIA, Pedro, 116  
 SOROA, Miguel, 129, 130, 133, 135  
 SUESCUN, Luis, 116, 119, 120, 121, 124, 125
- TAJONAR, Martín, 137, 140
- UDABE, Martín, 143  
 UNZUE, Miguel, 136  
 URNIZA, Sancho, 115, 117, 118, 119, 122, 123, 124
- VELAZQUEZ DE MEDRANO, José, 120, 124, 125  
 VELEZ, Miguel, 139  
 VENTURA, José, 139  
 VICUNA, Pedro, 117  
 VILLARREAL, G., 143
- X/ANT, 114
- YABAR, Hernando, 136, 137  
 YABAR, José, 137  
 YANCI, Lucas, 139  
 YOLDI, Juan, 135  
 YOLDI, Miguel Blas, 137, 138
- ZEARROTE, José, 139  
 ZEARROTE, Manuel, 139